

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

“Factores socioculturales y su influencia en el proceso por actos de violencia contra la mujer en los juzgados de paz de Huánuco, 2020”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Daga Alvarado, Stefany Loren

ASESOR: Bravo Vecorena, Darwin

HUÁNUCO – PERÚ

2026

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho civil

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 73612082

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 72435450

Grado/Título: Maestro en derecho y ciencias políticas con mención en: derecho procesal

Código ORCID: 0000-0002-7895-6139

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Sánchez Dávila, Flor de Maria	Magister en derecho y ciencias políticas derecho procesal	41922223	0000-0003-0355-0238
2	Tarazona Tucto, Mao	Maestro en gestión pública para el desarrollo social	43739569	0000-0002-9662-0591
3	Peña Bernal, Alberto	Maestro en ciencias de la educación, con mención en: docencia en educación superior e investigación	22417435	0000-0001-5253-2453

D

H



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las ^{16:00}.....horas del día Veintitrés del mes de Junio del año dos mil veintiséis en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- MG. FLOR DE MARIA SANCHEZ DAVILA : PRESIDENTA
- MG. MAO TARAZONA TUCTO : SECRETARIO
- MG. ALBERTO PEÑA BERNAL : VOCAL
- MG. MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO : JURADO ACCESITARIO
- MG. DARWIN BRAVO VECORENA : ASESOR

Nombrados mediante la Resolución N° 533-2026-DFD-UDH de fecha 18 de Junio del 2026, para evaluar la Tesis titulada: "**FACTORES SOCIOCULTURALES Y SU INFLUENCIA EN EL PROCESO POR ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADOS DE PAZ DE HUANUCO, 2020**"; presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **STEFANY LOREN DAGA ALVARADO** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO Por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de DOCE y cualitativo de SUFICIENTE

Siendo las ^{17:30}..... horas del día Veintitrés de Junio del año dos mil veintiséis los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mg. Flor de María Sánchez Davila

DNI: 41922223

CODIGO ORCID: 0000-0003-0355-0238

PRESIDENTA

Mg. Mao Tarazona Tucto

DNI: 43739569

CODIGO ORCID: 0000-0002-9662-0591

SECRETARIO

Mg. Alberto Peña Bernal

DNI: 22417435

CODIGO ORCID: 0000-0001-5253-2453

VOCAL



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: STEFANY LOREN DAGA ALVARADO, de la investigación titulada "FACTORES SOCIOCULTURALES Y SU INFLUENCIA EN EL PROCESO POR ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADOS DE PAZ DE HÚANUCO, 2020", con asesor(a) DARWIN BRAVO VECORENA, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 439-2024-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 21 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 18 de septiembre de 2025



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

165. Daga Alvarado, Stefany Loren.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

21 %	21 %	10 %	10 %
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	3 %
2	vsip.info Fuente de Internet	3 %
3	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	3 %
4	www.pj.gob.pe Fuente de Internet	2 %
5	ri.ues.edu.sv Fuente de Internet	1 %



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a todas aquellas personas que me respaldaron durante estos años de estudios con sus buenos deseos y ánimos para conseguir mis metas y realizarme como una gran profesional del derecho.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por ser mi soporte en mis horas difíciles...A mis padres por haberme proporcionado educación, el cual es el tesoro más grande que me han podido heredar...Y a mis maestros, compañeros y amigos, quiénes siempre estuvieron para en los momentos buenos y malos.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTOS.....	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS.....	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT.....	X
INTRODUCCIÓN.....	XI
CAPÍTULO I.....	13
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	13
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	13
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	17
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	17
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	18
1.3. OBJETIVOS.....	18
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	18
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	18
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.....	18
1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA.....	19
1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA.....	20
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	20
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	20
CAPÍTULO II.....	22
MARCO TEÓRICO.....	22
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	22
2.1.1. INTERNACIONAL.....	22
2.1.2. NACIONAL.....	24
2.1.3. LOCAL.....	26
2.2. BASES TEÓRICAS.....	28
2.2.1. JUSTICIA DE PAZ.....	28
2.2.2. FACTORES SOCIOCULTURALES.....	49

2.3.	DEFINICIONES CONCEPTUALES	56
2.4.	HIPÓTESIS	58
2.4.1.	HIPÓTESIS GENERAL.....	58
2.4.2.	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	58
2.5.	VARIABLES.....	59
2.5.1.	VARIABLE INDEPENDIENTE	59
2.5.2.	VARIABLE DEPENDIENTE	59
2.6.	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	59
CAPÍTULO III.....		60
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....		60
3.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN	60
3.1.1.	ENFOQUE	60
3.1.2.	ALCANCE O NIVEL.....	60
3.1.3.	DISEÑO	60
3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	61
3.2.1.	POBLACIÓN	61
3.2.2.	MUESTRA	61
3.3.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	62
3.3.1.	PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS	62
3.3.2.	PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS	62
3.3.3.	PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS	62
CAPÍTULO IV.....		63
RESULTADOS.....		63
4.1.	PROCESAMIENTO DE DATOS.....	63
4.2.	CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS	73
CAPÍTULO V.....		75
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....		75
5.1.	CONTRASTACIÓN CON LOS RESULTADOS	75
5.1.1.	CON EL PROBLEMA GENERAL.....	75
5.1.2.	CON LOS PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	75
CONCLUSIONES		77

RECOMENDACIONES.....	78
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	79
ANEXOS.....	85

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	59
Tabla 2 Respuesta de los encuestados si la mujer cumple únicamente el rol del cuidado del hogar y de la crianza de los hijos.....	63
Tabla 3 Respuesta de los encuestados acerca si las mujeres no pueden realizar tareas u oficios que únicamente pueden ser efectuados por los varones	64
Tabla 4 Respuesta de los encuestados acerca si en su comunidad se respetan los derechos de las mujeres	65
Tabla 5 Respuesta de los encuestados acerca si se debe justificar la violencia física o psicológica contra la mujer	66
Tabla 6 Respuesta de los encuestados acerca si los factores culturales o económicos influyen negativamente en las medidas de protección.....	67
Tabla 7 Respuesta de los encuestados acerca si es necesaria la formación jurídica para ejercer correctamente la función de juez de paz	68
Tabla 8 Respuesta de los encuestados acerca si conocen a cabalidad la ley de comunidades campesinas.....	69
Tabla 9 Respuesta de los encuestados acerca si se debe tener capacitación especializada en materia de violencia contra la mujer, a la luz de la Ley Nro. 30364	70
Tabla 10 Respuesta de los encuestados acerca si las medidas de protección establecidas en la Ley 30364 son adecuadas para mitigar las consecuencias de la violencia contra la mujer en su comunidad	71
Tabla 11 Respuesta de los encuestados acerca si existen factores sociales, culturales y económicos que influyen negativamente al momento de tramitar o aplicar (de ser el caso) las medidas de protección	72

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Considera usted, que la mujer cumple únicamente el rol del cuidado del hogar y de la crianza de los hijos?	63
Figura 2 ¿Estima usted, que las mujeres no pueden realizar tareas u oficios que únicamente pueden ser efectuados por los varones?.....	64
Figura 3 ¿Considera usted, que en su comunidad se respetan los derechos de las mujeres?.....	65
Figura 4 ¿Está usted de acuerdo, en que se debe justificar la violencia física o psicológica contra la mujer?.....	66
Figura 5 ¿Considera usted, que los factores culturales o económicos influyen negativamente en las medidas de protección que deben recibir las mujeres que son víctimas de violencia en su comunidad?	67
Figura 6 ¿Estima usted, que es necesaria la formación jurídica para ejercer correctamente la función de juez de paz?	68
Figura 7 ¿Considera usted, que conoce a cabalidad la ley de comunidades campesinas?.....	69
Figura 8 ¿Está usted de acuerdo, que se debe tener capacitación especializada en materia de violencia contra la mujer, a la luz de la Ley Nro. 30364?.....	70
Figura 9 ¿Estima usted, que las medidas de protección establecidas en la Ley 30367 son adecuadas para mitigar las consecuencias de la violencia contra la mujer en su comunidad?	71
Figura 10 ¿Está usted de acuerdo, en que existen factores sociales, culturales y económicos que influyen negativamente al momento de tramitar o aplicar (de ser el caso) las medidas de protección a favor de la mujer quien es víctima de violencia física o psicológica en su comunidad?.....	72

RESUMEN

El presente informe de investigación examina los elementos socioculturales que inciden en los procesos judiciales relacionados a actos de violencia contra la mujer en los juzgados de paz de Huánuco, durante el 2020. Es imperativo subrayar que la cuestión de la violencia de género representa un desafío significativo en la sociedad actual, tal como lo evidencian los alarmantes datos que se difunden de forma constante en nuestra nación. La violencia de todo tipo, ya sea psicológica, física o emocional, perpetrada contra las mujeres, constituye una de las manifestaciones más atroces de violación de los derechos del ser humano. En nuestro distrito de Huánuco, la gestión llevada a cabo por los jueces de paz no está logrando alcanzar los resultados esperados para los cuales fue establecida dicha institución, debido a que los funcionarios se dejan influenciar por criterios sesgados al momento de tramitar este tipo de situaciones y de emitir las resoluciones que correspondan de ser el caso. Es por eso que para mitigar este tipo de situaciones es menester que este funcionario conozca los conceptos básicos del derecho, que tenga un conocimiento profundo de la idiosincrasia y de las costumbres de su comunidad y que sea conocedor de los aspectos prescritos en la Ley Nro. 30367. Estas son las razones que impulsaron el desarrollo y tratamiento de la presente materia ya que esta realidad no puede dejar de ser vista de lado por los actores que integran el sistema de justicia en su totalidad, siendo crucial que se llenen las brechas legales para ampliar y perfeccionar la protección legal que requieren las mujeres afectadas por agresiones en las comunidades rurales de Huánuco. Por último, es necesario indicar que este informe de tesis cumple con todos los requisitos establecidos por la Universidad de Huánuco, establecidos en el reglamento de grados y títulos, del cual me complazco en presentar.

Palabras clave: Comunidad, cultura, proceso, creencias, socioeconomía.

ABSTRACT

The present research report examines the sociocultural elements that affect judicial processes related to acts of violence against women in the peace courts of Huánuco during 2020. It is imperative to emphasize that the issue of gender-based violence represents a significant challenge in today's society, as evidenced by the alarming data that is constantly disseminated in our nation. Violence of all kinds, whether psychological, physical, or emotional, perpetrated against women, constitutes one of the most atrocious manifestations of human rights violations. In our district of Huánuco, the management carried out by the peace judges is not achieving the expected results for which this institution was established, because the officials are influenced by biased criteria when handling these types of situations and issuing the corresponding resolutions when necessary. That is why, to mitigate these types of situations, it is essential that this official knows the basic concepts of law, has a deep understanding of the idiosyncrasies and customs of their community, and is knowledgeable about the aspects prescribed in Law No. 30367. These are the reasons that drove the development and treatment of the present subject, as this reality cannot be overlooked by the actors that make up the justice system as a whole. It is crucial to fill the legal gaps to expand and perfect the legal protection required by women affected by assaults in the rural communities of Huánuco. Finally, it is necessary to indicate that this thesis report meets all the requirements established by the University of Huánuco, as outlined in the regulations for degrees and titles, which I am pleased to present.

Keywords: Community, culture, process, beliefs, socioeconomics.

INTRODUCCIÓN

El presente informe de tesis tiene como finalidad analizar la incidencia de los factores socioculturales en el desarrollo de los procesos judiciales por actos de violencia contra la mujer en los Juzgados de Paz No Letrados del distrito judicial de Huánuco, durante el año 2020. Esta investigación parte del reconocimiento de que, en zonas rurales y de difícil acceso, los Juzgados de Paz representan, en muchos casos, el único mecanismo de justicia formal al que pueden acudir las víctimas de violencia, ya sean mujeres u otros integrantes del grupo familiar.

En dicho contexto, se identifican serias limitaciones en la aplicación efectiva de la Ley N.º 30364, específicamente en lo relativo a las medidas de protección inmediatas que deben otorgarse a favor de las víctimas. Diversos reportes institucionales y cifras oficiales indican que, en muchos casos, estas disposiciones no se aplican con la celeridad y rigor establecidos, lo cual podría estar relacionado con la influencia de elementos culturales, sociales y estructurales que condicionan el actuar del personal encargado de administrar justicia en dichas instancias. Estos factores, muchas veces invisibilizados, afectan negativamente la objetividad e imparcialidad con la que deberían conducirse los procesos, debilitando así la respuesta del Estado frente a la violencia de género.

En esa línea, la presente investigación se estructura siguiendo las directrices metodológicas y formales estipuladas por el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco. En el Capítulo I, se plantea el problema de investigación, los objetivos, la justificación, así como los alcances y limitaciones del estudio. El Capítulo II desarrolla el marco teórico, conceptual y normativo de las variables en análisis, así como la formulación de las hipótesis respectivas. En el Capítulo III, se detalla el diseño metodológico adoptado, precisando el tipo de investigación, las técnicas de recolección de datos y el tratamiento de la información. El Capítulo IV presenta el análisis e interpretación de los resultados obtenidos mediante instrumentos validados, a través de gráficos y tablas estadísticas. Finalmente, el Capítulo V

contiene la discusión, contrastación con el marco teórico y la formulación de las conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio.

Cada sección ha sido concebida de forma lógica, coherente y articulada, con el propósito de dar respuesta a la problemática planteada y contribuir al fortalecimiento de la administración de justicia con enfoque de género, en zonas donde aún persisten barreras de tipo sociocultural que impiden una tutela efectiva de los derechos fundamentales de las mujeres.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) se erige sobre el principio esencial de que el acceso efectivo a una justicia imparcial y oportuna constituye el mecanismo fundamental para la tutela de los derechos humanos universales e indivisibles, particularmente en contextos de violencia basada en género. En el ámbito continental, los pilares normativos que sustentan la equidad y la no discriminación han sido consagrados como ejes transversales del corpus jurídico de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y de los principales tratados vinculantes. Entre estos instrumentos se destacan la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), los cuales establecen de forma inequívoca el derecho de las mujeres a contar con procesos judiciales eficaces, rápidos y respetuosos de las garantías procesales, al mismo tiempo que imponen a los Estados la obligación ineludible de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones cometidas en su contra.

No obstante, en numerosos países de la región, incluido el Perú, persisten serias deficiencias estructurales que obstaculizan el cumplimiento efectivo de dichos mandatos. Entre las principales falencias se encuentran la limitada profundidad de las investigaciones, la falta de sanciones proporcionales a la gravedad de los hechos y la ausencia de medidas de reparación integrales para las víctimas. Esta situación de impunidad prolongada no solo socava la credibilidad del sistema judicial, sino que contribuye a perpetuar una cultura de tolerancia hacia la violencia de género, reforzando percepciones de inseguridad entre las mujeres y alimentando la desconfianza hacia las instituciones estatales encargadas de impartir justicia.

A raíz de esta crisis sistémica, la violencia contra las mujeres no solo se reproduce, sino que se legitima socialmente, constituyéndose en un fenómeno arraigado en estructuras históricas de desigualdad y exclusión. Esta problemática demanda ser abordada de manera urgente, integral y con enfoque interseccional, a fin de garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales de las mujeres y propiciar la construcción de un orden social más justo, inclusivo y equitativo. La escasa implementación de juicios orales y la emisión de sentencias condenatorias que no reflejan la real dimensión del problema son evidencia tangible de estas limitaciones institucionales, las cuales deben ser superadas mediante reformas profundas orientadas al fortalecimiento del sistema de justicia con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

En el escenario actual de nuestro país, se observa con claridad que los avances legislativos y normativos han superado considerablemente las transformaciones experimentadas en los patrones socioculturales relacionados con el género, los cuales permanecen firmemente arraigados en la estructura familiar peruana. Estos modelos, que se han consolidado en creencias tradicionales, mitos y prejuicios, continúan ejerciendo una influencia determinante en la construcción de las identidades masculinas y femeninas, estableciendo roles diferenciados y una jerarquía de desigualdad entre ambos géneros. Tal realidad constituye un impedimento sustancial para el desarrollo de relaciones equitativas y democráticas dentro del núcleo familiar, limitando así las oportunidades de crecimiento y bienestar de las mujeres a lo largo de todas las etapas de su vida.

Asimismo, se ha identificado la persistencia de un conjunto amplio y profundamente enraizado de valores socioculturales y percepciones que justifican la supuesta subordinación de la mujer, fundamentada en diferencias biológicas y su capacidad reproductiva. Estos elementos no solo afectan la percepción social del problema, relegándolo a un ámbito privado y secundario, sino que también inciden negativamente en la gestión y resolución de los casos dentro de los sistemas judiciales. Específicamente, tales patrones discriminatorios influyen en el desempeño y toma de decisiones de abogados,

fiscales, jueces y demás operadores de justicia, incluyendo a miembros de las fuerzas policiales, comprometiendo la imparcialidad y eficacia en la atención de la violencia de género.

En este contexto, instrumentos internacionales como la Convención de Belém do Pará y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) han subrayado de manera enfática la relación intrínseca entre la violencia hacia las mujeres y la discriminación estructural basada en género. Estos tratados han evidenciado que los estereotipos sociales, junto con prácticas culturales arraigadas en la noción de inferioridad femenina respecto a la masculinidad, tienen un impacto profundamente negativo en la actuación de los funcionarios públicos encargados de la administración de justicia, incluidos los jueces de paz. Esta problemática adquiere particular relevancia en el marco del presente estudio, dado que dichas influencias socioculturales condicionan directamente el acceso y la eficacia de la justicia para las víctimas de violencia en el ámbito local.

Entre los múltiples factores que inciden negativamente en la atención que reciben las víctimas de violencia por parte del personal del sistema de justicia, resulta especialmente relevante destacar la persistente normalización de la violencia de género y la visión cultural que la considera un asunto del ámbito estrictamente privado. Esta percepción, profundamente enraizada en el imaginario colectivo, alimenta la estigmatización social de las mujeres víctimas, quienes, al verse expuestas a juicios y señalamientos dentro de sus propias comunidades, experimentan sentimientos de vergüenza y temor que dificultan o impiden el ejercicio pleno de su derecho a denunciar.

En este contexto, el acceso a la justicia continúa representando un desafío significativo para las mujeres de la región Huánuco, especialmente en los sectores rurales, donde históricamente se ha evidenciado una exclusión estructural en la formulación y ejecución de políticas públicas. Tal exclusión no solo perpetúa su situación de vulnerabilidad frente a la violencia en todas sus expresiones, sino que también visibiliza las limitaciones institucionales existentes. Es particularmente alarmante que los jueces de paz, quienes

ejercen funciones jurisdiccionales en estas comunidades, no cuentan con la preparación adecuada ni con una perspectiva de género que les permita abordar correctamente los casos de violencia. Además, muchos de ellos reproducen patrones machistas arraigados en la cultura local, lo cual obstaculiza la aplicación imparcial de la normativa vigente y facilita la continuidad de situaciones de impunidad.

La magnitud del problema se refleja en cifras oficiales preocupantes. De acuerdo con la Nota de Prensa N.º 219/OCII/DP/2022 de la Defensoría del Pueblo, solo hasta febrero del año 2022 se reportaron 782 denuncias relacionadas con actos de violencia en la región Huánuco. De estas, el 15.8% correspondía a violencia sexual, mientras que el 47.8% involucraba casos de violencia física. Estos datos, recopilados y sistematizados por el Observatorio de Denuncias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), indican además que la violencia psicológica representó el 15.3% de los casos registrados, y que la violencia física alcanzó un 31.7% adicional. Es especialmente relevante advertir que el 89.3% de las víctimas fueron mujeres, lo cual pone en evidencia la dimensión de género que subyace a esta problemática.

Frente a este panorama, se hace urgente un análisis profundo de las dinámicas socio jurídicas que perpetúan estas formas de violencia en las zonas rurales de Huánuco. Es imperativo comprender con claridad los factores que inciden en la persistencia de estas prácticas, entre los cuales se identifican, como causas estructurales, la rigidez en los roles de género socialmente asignados, la falta de formación y sensibilización por parte de los jueces de paz, y el impacto del contexto sociocultural que reproduce desigualdades históricas. Estos elementos no solo limitan la respuesta institucional ante la violencia, sino que legitiman y perpetúan la discriminación sistemática contra las mujeres en estas comunidades.

La presente investigación tiene como punto de partida la creciente preocupación por el número de casos archivados en los Juzgados de Paz, situación que refleja la influencia persistente de factores socioculturales vinculados a patrones de discriminación estructural. A esta problemática se

suma el incremento sostenido de denuncias por violencia familiar registradas en las Fiscalías de Familia, lo cual constituye un indicio claro del debilitamiento de los mecanismos de protección en el ámbito comunitario. Esta tendencia, lamentablemente, no se detiene en el plano administrativo o judicial, sino que se proyecta hacia escenarios más graves, como el alarmante aumento de casos de feminicidio, fenómeno que representa la manifestación más extrema de la violencia de género.

En tal sentido, se considera imprescindible emprender reformas estructurales orientadas a mejorar el acceso a la justicia en las zonas rurales y fortalecer la capacidad resolutoria de los Juzgados de Paz No Letrados. Una de las medidas más urgentes consiste en revisar y modificar el Reglamento de la Ley N.º 29824, Ley de Justicia de Paz, a fin de establecer requisitos más rigurosos en el proceso de selección de los jueces de paz. Se propone, en particular, que los candidatos a dicho cargo cuenten con un nivel educativo adecuado y con formación suficiente que les permita ejercer la función jurisdiccional con solvencia, aplicando tanto el derecho positivo vigente como el derecho consuetudinario que rige en sus comunidades.

Del mismo modo, resulta fundamental que los operadores de justicia, incluidos los jueces de paz, cuenten con conocimientos precisos y actualizados sobre la Ley N.º 30364, norma que regula los procedimientos en casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Solo de esta manera será posible garantizar una atención eficaz y oportuna de los casos que se presentan en el ámbito comunitario, evitando que estos sean archivados sin el debido análisis o que se resuelvan de manera arbitraria, en detrimento de los derechos de las víctimas y favoreciendo, de forma implícita, a los agresores.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cómo influyen los factores socioculturales en el proceso por actos de violencia contra la mujer en los juzgados de paz de Huánuco, 2020?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE₁: ¿Cómo influyen los factores sociales en el proceso por actos de violencia contra la mujer en los juzgados de paz de Huánuco, 2020?

PE₂: ¿Cómo influyen los factores culturales en el proceso por actos de violencia contra la mujer en los juzgados de paz de Huánuco, 2020?

PE₃: ¿Cuál es la incidencia de los factores económicos en el proceso por actos de violencia contra la mujer en los juzgados de paz de Huánuco, 2020?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar la influencia de los factores socioculturales en el proceso por actos de violencia contra la mujer en los juzgados de paz de Huánuco, 2020.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE₁: Identificar los factores sociales que influyen en el proceso por actos de violencia contra la mujer en los juzgados de paz de Huánuco, 2020.

OE₂: Determinar los factores culturales que influyen en el proceso por actos de violencia contra la mujer en los juzgados de paz de Huánuco, 2020.

OE₃: Establecer la incidencia de los factores económicos en el proceso por actos de violencia contra la mujer en los juzgados de paz de Huánuco, 2020.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Resulta fundamental destacar que el valor del conocimiento generado a través de esta investigación reside en su capacidad para

desentrañar, de manera profunda y detallada, los diversos factores socioculturales que condicionan tanto el desarrollo como el resultado de los casos de violencia ejercida contra las mujeres en contextos rurales de la región Huánuco. Este estudio permite comprender con mayor claridad cómo las dinámicas culturales, las creencias tradicionales y los estereotipos de género continúan influyendo de forma decisiva en la administración de justicia, afectando el tratamiento que reciben las víctimas en estos espacios.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

El presente estudio se sustenta en la urgente necesidad de atender la problemática creciente de violencia de género en las zonas rurales más alejadas de la región Huánuco. Una de las principales motivaciones de esta investigación radica en la limitada claridad que existe respecto al rol que cumplen los jueces de paz designados por la Corte Superior de Justicia de Huánuco en el acompañamiento y conducción del proceso judicial en favor de las víctimas. A pesar de que estos operadores de justicia tienen una función esencial en el acceso a derechos para las poblaciones más vulnerables, aún persiste un vacío significativo en cuanto a la comprensión de cómo ejercen dicha labor y en qué medida responden a las necesidades reales de las mujeres afectadas por actos de violencia. presente estudio se sustenta en la urgente necesidad de atender la problemática creciente de violencia de género en las zonas rurales más alejadas de la región Huánuco.

Una de las principales motivaciones de esta investigación radica en la limitada claridad que existe respecto al rol que cumplen los jueces de paz designados por la Corte Superior de Justicia de Huánuco en el acompañamiento y conducción del proceso judicial en favor de las víctimas. A pesar de que estos operadores de justicia tienen una función esencial en el acceso a derechos para las poblaciones más vulnerables, aún persiste un vacío significativo en cuanto a la comprensión de cómo ejercen dicha labor y en qué medida responden a las necesidades reales de las mujeres afectadas por actos de violencia.

1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Para alcanzar los objetivos planteados en el desarrollo de esta investigación, se optó por la aplicación de un enfoque metodológico que integró diversas técnicas e instrumentos de recolección de información, tales como entrevistas a profundidad y cuestionarios estructurados. Esta estrategia permitió abordar el fenómeno de estudio desde una perspectiva amplia y sistemática, facilitando una comprensión detallada de las variables en juego. Los resultados obtenidos, por su nivel de consistencia y pertinencia, constituyen un aporte significativo que puede ser replicado o adaptado por futuros investigadores, tanto en el ámbito académico como en espacios de producción científica más especializados.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Una de las principales limitaciones encontradas en el desarrollo del presente estudio radicó en la escasa disponibilidad de fuentes bibliográficas especializadas que aborden, con suficiente profundidad, las múltiples dimensiones socioculturales que inciden en el accionar de los jueces de paz en las zonas rurales de la región Huánuco, particularmente en relación con su intervención ante casos de violencia ejercida contra mujeres. Esta carencia documental restringió el alcance teórico del análisis y obligó a recurrir a fuentes empíricas y normativas como base para sustentar las interpretaciones del fenómeno en estudio.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se consideró plenamente viable debido a la existencia de un campo empírico accesible y suficientemente delimitado, representado por los Juzgados de Paz de la región Huánuco. Esta disponibilidad permitió la aplicación efectiva de los instrumentos metodológicos diseñados para la recolección de datos, lo cual facilitó la contrastación rigurosa de las hipótesis planteadas. En consecuencia, el estudio se desarrolló dentro de los márgenes de factibilidad académica,

técnica y operativa, siendo adecuado para su presentación, evaluación y defensa ante un jurado académico.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. INTERNACIONAL

Gordillo Noboa, (2015) en su tesis **“JUECES DE PAZ EN EL CONOCIMIENTO DE INFRACCIONES RELATIVOS A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y A LOS JUICIOS DE ALIMENTOS”**, explica detalladamente que el propósito fundamental de dirigir la justicia, a través de los jueces de paz, radica en la posibilidad de que las controversias de índole local puedan ser debidamente conocidas y resueltas por estos magistrados, quienes actúan dentro de competencias claramente delimitadas. Asimismo, resalta que el sistema de justicia de paz se fundamenta en la promoción activa de la conciliación como mecanismo primordial para lograr que las partes en conflicto lleguen a acuerdos mutuos y eviten así la prolongación innecesaria de costosos procesos de litigio. Por otro lado, resulta sumamente conveniente que los jueces de paz sean los encargados de gestionar justicia en casos de infracciones relacionadas con la violencia intrafamiliar, así como en disputas referentes a la manutención alimentaria. En última instancia, es importante destacar que si bien la base doctrinal en torno a las funciones de los jueces de paz puede considerarse limitada, diversos expertos juristas han expresado su opinión favorable respecto a su idoneidad para impartir justicia en asuntos de violencia familiar y controversias alimentarias.

Heim (2014), en su tesis **“MUJERES Y ACCESO A LA JUSTICIA. DE LA TRADICIÓN FORMALISTA DEL DERECHO A UN DERECHO NO ADROCÉNTRICO”**, destaca que, como consecuencia de las modificaciones legislativas recientes en la materia, se aprecia un progreso significativo y especialización más profunda tanto de los profesionales como de los dispositivos encargados de asegurar y

promover el acceso a la justicia de forma efectiva y equitativa. A pesar de ello, la ejecución de las normativas no ha estado respaldada por los recursos indispensables para su plena optimización.

Asimismo, es fundamental destacar la relevancia y la necesidad imperante de contar con una amplia y efectiva red de recursos públicos a nivel municipal, que brinden atención, información, asesoramiento psicológico y legal a la población en general. La gran mayoría de individuos expertos entrevistados coinciden en que existe una notable carencia de conocimiento legal por parte de las mujeres que son víctimas de violencia de género en lo que respecta a sus derechos fundamentales. Sería altamente recomendable llevar a cabo un monitoreo detallado y minucioso de los casos de sobreseimientos y de los expedientes de denuncias que han sido archivados de manera repetida por parte de la fiscalía. Con frecuencia, el expediente del caso es interpretado como si fuera equiparable a la idea de que las mujeres están mintiendo. Parecería ser el consenso entre los jueces entrevistados que la respuesta más efectiva es la respuesta que se brinda de manera "inmediata" en lugar de una respuesta simplemente "correcta". Por lo tanto, uno de los avances más destacados en el sistema de administración de justicia refiere a la flamante implementación de capacitación especializada para jueces y juezas.

En relación con la judicialización de la violencia, es fundamental subrayar la importancia de fortalecer la investigación de los sucesos, evitando limitarse únicamente al episodio más reciente de violencia. Es crucial brindar un ambiente propicio para que las mujeres logren describir, detalladamente, las agresiones sufridas, sin ser interrumpidas, permitiéndoles expresarse en relación con la totalidad de los episodios vividos. Asimismo, es necesario examinar los hechos previos para abordar de manera integral la violencia habitual.

2.1.2. NACIONAL

Azabache Severino, (2018) en su tesis **“LAS BARRERAS DE ACCESO A LA JUSTICIA Y SU REPERCUSIÓN EN EL NÚMERO DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE PARIÑAS REGISTRADOS EN EL CENTRO EMERGENCIA MUJER TALARA PERIODO ENERO - AGOSTO 2018”**, destaca que la existencia de muros que dificultan el alcance de justicia a las mujeres afectadas en la comunidad de Pariñas, ejerce un impacto adverso en la asistencia al Centro de Emergencia Mujer Talara. Esto conduce a que, únicamente, un grupo limitado de féminas, solicite asesoramiento legal, apoyo psicológico y asistencia social, lo que limita su derecho esencial de alcanzar justicia.

Entre las principales dificultades identificadas en la zona, respecto al acceso a la justicia, se señala que estas son diversas, abarcando desde barreras económicas hasta barreras culturales, pasando por barreras informativas, emocionales e institucionales. Todos estos problemas, dificultan que las damas puedan denunciar situaciones violentas y acudir a organismos especializados en asesoramiento y protección, como es el caso del Centro de Emergencia Mujer.

Las barreras económicas e informativas, constituyen los impedimentos más significativos para el acceso a la justicia en la región. A pesar de que el marco legal existente aborda esta problemática, persisten serias falencias que obstaculizan la capacidad del estado para Garantizar plenamente este derecho fundamental. En consecuencia, emerge como una de las responsabilidades aplazadas y apremiantes de nuestro sistema judicial, abordar eficazmente estas barreras y legitimar el acceso igualitario a la justicia, para todos los ciudadanos. Las políticas públicas implementadas hasta la fecha no han logrado provocar transformaciones significativas en este campo específico.

Balbuena Palacios, (2006) en su tesis **“ACCESO A LA JUSTICIA CON EQUIDAD DE GÉNERO: UNA PROPUESTA DESDE LA**

JUSTICIA DE PAZ”, detalla que en el proceso de solución de conflictos de la justicia de paz se consideran los usos, costumbres arraigadas en la comunidad, principios éticos y morales, creencias profundamente arraigadas en la cultura local, así como las prácticas tradicionales que forman parte del entramado normativo que rige las interacciones sociales en áreas rurales periféricas. Sin embargo, es fundamental tener en cuenta y valorar la singularidad con la que cada magistrado desempeña su labor, considerando la diversidad y permanencia de múltiples corrientes culturales en nuestra nación, así como variables como la proximidad o distancia de los centros urbanos a las sedes gubernamentales, la disponibilidad de recursos en el mercado, los índices de movilidad poblacional, el nivel educativo de sus habitantes, y también los eventos históricos relevantes en la región.

Los jueces de paz, al igual que otros funcionarios judiciales, no escapan a la práctica discriminatoria que afecta a las mujeres en el proceso de mediación y reconciliación. La ubicación geográfica en el contexto de las economías rurales, en el cual la familia se erige como la unidad fundamental de consumo y producción, juega un papel crucial en la dinámica social. En situaciones de conflicto entre parejas o familias, se pone en riesgo no solo la estabilidad y continuidad del núcleo familiar, sino también la cohesión y prosperidad de toda la comunidad circundante.

Las mujeres potencialmente usuarias, en su mayoría, concuerdan en señalar que prefieren que los jueces designados para sus casos sean mujeres, ya que consideran que esto les brindará una mayor confianza para relatar en detalle sus situaciones y les asegura una comprensión más profunda de sus problemas particulares.

Las mujeres rurales, en consonancia con los varones, experimentan restricciones en su acceso a la justicia, dado que únicamente disponen de la alternativa de recurrir a la justicia de paz. Por otro lado, la justicia formal es accesible exclusivamente para aquellos individuos que poseen los recursos financieros necesarios para su

adquisición y que tienen la capacidad geográfica para acceder a ella. La ejecución de la justicia de paz es esencial para asegurar la equidad e igualdad de oportunidades en nuestro contexto social. Se trata de un instrumento que facilita a los individuos más vulnerables y desfavorecidos el acceso a un sistema judicial que históricamente ha sido restringido. Constituye un componente esencial en la edificación de una sociedad más imparcial y solidaria, en la que los individuos puedan disfrutar plenamente de sus derechos y libertades. En las circunstancias más favorables, la justicia de paz se percibe como una entidad judicial imprescindible, dado que mitiga la carga del sistema formal de administración de justicia al abordar cuestiones que, aunque puedan parecer insignificantes desde una perspectiva jurídica, poseen una relevancia significativa para la resolución de conflictos entre los residentes de áreas rurales, tanto hombres como mujeres. Dentro de este marco, la justicia de paz emerge como la única entidad genuinamente accesible para las mujeres. Sin embargo, desafortunadamente, no se le asigna la importancia que merece en los planes de reforma judicial. Adicionalmente, no se manifiesta una preocupación auténtica por la erradicación de la discriminación y el sexismo que ejercen un impacto adverso en las mujeres en términos de su derecho al acceso a la justicia y a la consecución de una tutela efectiva.

2.1.3. LOCAL

Ambrocio y Maganriño, (2019) en su tesis **“CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER EN LA REGIÓN HUÁNUCO. 2019”**, pone de manifiesto dos formas predominantes de manifestación y representación. La primera categoría se enmarca dentro de las complejas dinámicas de poder y dominio, identificada como "terrorismo íntimo", donde la presencia de violencia física y psicológica somete a las víctimas a un entorno familiar opresivo, generando un estado de temor constante y una merma en sus recursos personales, tales como confianza, autoestima, así como en sus recursos financieros

para escapar, y en sus conexiones sociales a partir de posibles redes de apoyo como la familia y amigos cercanos.

Este tipo de violencia tiende a surgir en un paradigma patriarcal de autoridad masculina, profundamente enraizado en estructuras sociales y en una legitimación de la violencia en el ámbito familiar, perpetuando de esta manera un ciclo de abuso y opresión. La segunda manifestación de violencia, denominada violencia situacional, alude a las circunstancias en las que un individuo se encuentra expuesto a un ambiente adverso o peligroso que amenaza su integridad física y emocional. Esta es la consecuencia ineludible de una disputa prolongada y ardua entre los participantes de una relación afectiva, concretamente un conflicto que culmina en un lamentable y aislado acto de violencia física.

Pardavé Dionicio, (2016) en su tesis **“FACTORES QUE INFLUYEN EN EL INCREMENTO DE PROCESOS JUDICIALES DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE TINGO MARÍA”**, señala que son diversos los componentes que inciden de manera significativa en el incremento de los procedimientos judiciales concernientes a la violencia familiar, destacando principalmente los aspectos de índole económica y social, seguidos en menor medida por los aspectos culturales y jurídicos.

Se ha constatado que los elementos económicos ejercen una influencia significativa en el aumento de los casos de violencia doméstica que se dirigen a los tribunales. Adicionalmente, se ha constatado que la inestabilidad económica puede repercutir en la salud mental de los individuos, agravando las dificultades de convivencia y elevando la probabilidad de ocurrencia de incidentes violentos. Además, se ha establecido que los elementos sociales y culturales juegan un rol esencial en la prevalencia de la violencia intrafamiliar. La inaccesibilidad a una educación de alta calidad, junto con la permanencia de estereotipos de género sociales, pueden favorecer la perpetuación de comportamientos violentos en el contexto familiar. Asimismo, la carencia

de conciencia sobre los derechos humanos y la escasa sensibilización sobre la importancia de relaciones saludables y respetuosas pueden favorecer un entorno en el que la violencia doméstica se normalice y perpetúe a lo largo del tiempo. En resumen, es crucial abordar de manera integral no solo las causas inmediatas de la violencia familiar, sino también los factores subyacentes que la alimentan y perpetúan. Esto implica trabajar en la mejora de la situación económica de las familias, promover una educación inclusiva y equitativa, y fomentar valores de igualdad y respeto en todos los espacios de la sociedad. Solo a través de un enfoque holístico y colaborativo se podrá avanzar hacia la eliminación de la violencia familiar y la construcción de entornos seguros y saludables para todas las personas. Y está ampliamente demostrado que la influencia del factor jurídico en el aumento de los procedimientos judiciales relacionados con casos de violencia familiar se manifiesta de manera más reducida, principalmente debido al desconocimiento de las normativas legales vigentes.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. JUSTICIA DE PAZ

Es menester indicar que previo a desarrollar el desenvolvimiento de los procesos por actos de violencia contra la mujer en el entorno de la justicia de paz, es importante esgrimir los alcances de esta vía jurisdiccional de las zonas rurales de nuestro país y más específicamente de nuestra región, es así que en el Perú, los entes jurisdiccionales garantes de la administración de justicia, integrantes del Poder Judicial, se organizan de manera jerárquica, siendo los juzgados de paz el núcleo de dicha estructura **(Cristóbal, 2016, p.78)**.

Estos tribunales son dirigidos por magistrados que, en su mayoría, carecen de formación jurídica, son magistrados ciudadanos que se presentan al cargo primordialmente por elección popular, tal como lo estipula explícitamente el artículo 52° de la Constitución Política.

Así, la justicia de paz en Perú tiene legitimidad y necesita robustecerse a través de una formación más profunda de sus impulsores, además de abrir las puertas a jueces de paz no letrados. La elección de los magistrados de paz se lleva a cabo mediante una consulta popular. Solo en esta parte del mundo, la justicia brota del corazón del pueblo **(Chanamé, 2009 p. 70)**.

2.2.1.1. DESARROLLO HISTÓRICO Y CONTEXTO ACTUAL

a. Desarrollo histórico

Martínez (2024) subraya que, en Perú, desde la primera carta magna de 1823, se establece que un requisito esencial para iniciar una demanda civil es buscar un arreglo conciliatorio ante el juez de paz. Sin embargo, este cargo no estaba destinado directamente al alcalde, quien, en su rol de juez de paz, resolvería disputas civiles de menor importancia y, en el ámbito penal, litigaría injurias leves y crímenes menores. La Constitución de 1826 estipuló que cada localidad debería contar con un juez de paz y que su función principal era la resolución de casos de injuria. La Constitución de 1828 estableció que, además de llevar a cabo conciliaciones en los asuntos mencionados, los magistrados de paz tenían la facultad de conocer otros asuntos en un juicio verbal **(Molina, 2015, p. 53)**

Perú es la nación en la que se valora más la asociación entre los alcaldes y la justicia de paz. La Carta Magna de 1823 no solo estipula explícitamente que el alcalde desempeña las funciones de juez de paz, sino que también especifica que, en poblaciones de gran tamaño, también desempeñarán este cargo los regidores. De hecho, este primer texto constitucional ubicó a la justicia de paz en el capítulo "Poder municipal" **(Lobaton et al., 2005a, p. 45)**.

Aunque la Constitución de 1867 estipuló claramente que la Corte Superior sería la responsable de elegir a los jueces de paz, esta norma constitucional se quedó en el olvido por un lapso breve. Solo la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1900 incluyó esta

potestad de las cortes supremas, reconociendo de manera explícita que el magistrado de paz es pieza esencial y funcional del entramado judicial en su totalidad.

b. Contexto actual

Araujo (2011) destaca en su análisis que en el territorio peruano, específicamente en las últimas décadas del siglo XX, emergió un nuevo sistema de administración de justicia de carácter comunitario en áreas urbanas, especialmente en la zona costera, como respuesta al fenómeno migratorio proveniente de la región andina. El crecimiento exponencial de extensas áreas urbanas periféricas ha motivado a numerosos tribunales superiores a establecer tribunales de justicia de proximidad en dichas localidades.

En ciertas circunstancias específicas, los abogados procedentes de las áreas urbanas consiguieron acceder a la posición laboral. Se han generado así diferentes niveles de formalidad que en ocasiones han transformado a la justicia de paz de facto en una justicia de paz letrada, donde se requiere la presencia de abogados y se siguen procedimientos más complejos y detallados.

Paradójicamente, en medio de esta parcial apropiación de la justicia de paz por parte de los abogados en algunas ciudades, especialmente en las ubicadas en la costa, la Constitución de 1993 instauró que los jueces de paz debían ser designados en forma directa por la población residente en cada jurisdicción.

Más de una década después de múltiples intentos infructuosos de regular adecuadamente este asunto, el Honorable Congreso de la República ha aprobado una legislación que, desde mi perspectiva, refleja de manera precisa las características fundamentales que deben preservarse en un procedimiento de esta índole, posibilitando que sea la propia ciudadanía la que seleccione

conforme a sus tradiciones, prescindiendo de la intervención estatal de los entes electorales, dado que esta última solo debería acontecer en las zonas en las que, debido a su densa población, resulta inviable la implementación de mecanismos de democracia directa. Además, es importante destacar que la reciente ley aprobada ha corregido una distorsión que se había manifestado de manera significativa durante el año 2004, período en el cual se venía seleccionando a jueces de paz que carecían del adecuado respaldo por parte de la ciudadanía (**Lobaton et al., 2005b, p. 57**)

2.2.1.2. EL MARCO LEGAL DE LA JUSTICIA DE PAZ

Tras un largo periodo de ciento cincuenta años de existencia, el Reglamento de Jueces de Paz de 1854 fue oficialmente derogado el 3 de enero de 2012 y, sustituido, por la nueva “Ley de Justicia de Paz” (Ley Nro 29824). El camino hacia la creación, análisis y aprobación de esta normativa fue un torbellino de obstáculos y divergencias, pero también de sucesos trascendentales que, en su totalidad, revelan las fortalezas y flaquezas del sistema de justicia de paz a lo largo de sus dos siglos de existencia. La actual “Ley de Justicia de Paz” surge de la amalgama de dos iniciativas legislativas, una de ellas presentada por el Poder Judicial y otra por el Parlamento.

El Proyecto de Ley número 312/2011-PJ se esculpió meticulosamente a lo largo de un extenso lapso, desde mayo hasta octubre de 2011, al interior de la distinguida Comisión de Trabajo dedicada a explorar cuestiones vinculadas a la Justicia Indígena y la Justicia de Paz del Poder Judicial, contando con la valiosa y dinámica colaboración de la célebre Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena (ONAJUP). Para crear el contenido de la propuesta legal, se involucraron activamente magistrados de todas las esferas judiciales, prestigiosos estudiosos y expertos en la materia, numerosas ONG, jueces de paz comunitarios y los propios usuarios, especialmente los habitantes de las zonas rurales, en tres

talleres regionales simultáneos en Arequipa, Lambayeque y Lima. Los resultados de ese esfuerzo conjunto fueron 56 artículos sustantivos y 6 disposiciones finales. Por su lado, el Proyecto de Ley 32/2011-CR, correspondiente al Poder Legislativo, consistió en la actualización del Proyecto de Ley 2949 de 2008 y recapituló las conclusiones y acuerdos a los que arribó la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República durante el periodo de sesiones 2008 - 2009. Constaba de 62 artículos y 6 disposiciones finales (**Lobaton, Franco, & Ardito, 2005c, p. 83**).

2.2.1.3. EL PERFIL DEL JUEZ DE PAZ

Para **Escobedo (2016a)** La ley de justicia de paz establece once requisitos para acceder al cargo. Ninguno de ellos es una novedad, pues son una síntesis de la legislación anterior que se ocupaba del requisito de ciudadanía, de residencia, de probidad, de idioma y de conducta intachable (**p. 25**). Lo verdaderamente novedoso, en esta área, es la situación de no estar en deuda alimentaria morosa, ya que ha sido implementada como parte de una iniciativa integral del Estado para asegurar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en cada una de las instancias.

2.2.1.4. RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DE LOS JUECES DE PAZ

El entramado legal actual encomienda a la OCMA y al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en este primer caso mediante cada ODECMA, la tarea de indagar y aplicar sanciones contra los jueces de paz, basándose en principios específicos, solo por las infracciones y sanciones legales, y siguiendo un procedimiento legalmente establecido. De esta manera, el régimen jurídico vigente intenta ser escrupuloso en el acatamiento de los principios de legalidad y de tipicidad o taxatividad que mantienen la facultad sancionadora en los Estados modernos, como lo ha señalado el

Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia (**Escobedo, 2016b, p. 43**).

2.2.1.5. COMPETENCIA DE LOS JUECES DE PAZ

Para **Escobedo (2016c)** En estos doscientos años de existencia, la justicia de paz ha manifestado ser una institución cambiante. Los juzgados de paz han cumplido funciones jurisdiccionales, conciliatorias, notariales, administrativas y de gobierno -e incluso electorales-, algunas de las cuales continúan desempeñando (**p. 55**). Ninguna otra entidad gubernamental en Perú ha desempeñado tantas tareas simultáneas o diarias, y menos aún ha coexistido con naciones latinoamericanas con una clara inclinación a instaurar el precepto liberal de división de poderes, considerando sus raíces como ex colonias. En esta línea de pensamiento, la creación de la justicia de paz surge del torbellino de ideas liberales y revolucionarias que reinó en los siglos XVIII y XIX. No obstante, con el transcurrir de los años, se ha transformado alejándose de las visiones primigenias de sus arquitectos, convirtiéndose en un caso singular que desafía la antigua noción de la separación de poderes.

En contraste, los magistrados de paz carecen de un perfil experto claro, y los juzgados de paz carecen de una estructura interna meticulosa que permita la ejecución simultánea o sucesiva de las funciones judiciales, conciliatorias, notariales, administrativas y gubernamentales, además de las electorales. En muy pocos países se ha concedido, a los jueces de paz, tantas responsabilidades y ejercicios como en la República del Perú.

En una comparación a nivel internacional, se puede observar que los sistemas legales de España, Estados Unidos, Portugal, Inglaterra y Colombia asignan al juzgado de paz la responsabilidad principal de llevar a cabo funciones judiciales en casos civiles de

menor envergadura y, en ocasiones, en asuntos relacionados con infracciones menores.

Adicionalmente, es importante destacar que en España y en los EE.UU., estos tribunales desempeñan diversas funciones registrales, como por ejemplo, en lo referente a la organización y celebración de uniones civiles o matrimonios, entre otras responsabilidades. Por último, es importante destacar que en el territorio español, los juzgados de paz desempeñan un rol especial, no solo en el ámbito judicial, sino también en lo que respecta a otros tipos de funciones de acorde a lo dispuesto por la administración de justicia de dicho país.

2.2.1.6. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Manso, C. (2018), en su investigación sobre la precaución de la violencia contra la mujer en parejas de adolescentes, destaca la importancia de que las jóvenes mujeres puedan desarrollar la habilidad de rechazar relaciones que perpetúen estereotipos de género dañinos y puedan establecer vínculos saludables. Para lograr esto, es fundamental realizar un análisis profundo de los roles de género existentes en la sociedad, así como cuestionar el ideal del amor romántico. Es imperativo promover iniciativas que favorezcan el empoderamiento de las jóvenes, proporcionándoles instrumentos para identificar y confrontar la violencia de género en todas sus expresiones. Así, podrán fomentar vínculos interpersonales fundamentados en el respeto recíproco y la toma de decisiones conscientes.

Ríos (2018) realizó un análisis meticuloso de las resoluciones dictadas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la CIDH, con la finalidad de reconocer potenciales paralelismos y divergencias en sus resoluciones. Concluyendo que los estereotipos sociales y culturales, al ser internalizados por la sociedad, pueden influir en la forma en que se trata a las personas,

lo cual puede tener consecuencias negativas. Estos prejuicios pueden llevar a discriminaciones basadas en la raza, el género, la orientación sexual, entre otros aspectos. Es importante destacar que los estereotipos de género suelen afectar principalmente a las mujeres, limitando sus oportunidades, restringiendo sus derechos y negándoles beneficios que les corresponden. Del mismo modo, se puede concluir que el arraigo del estereotipo de género en la sociedad es evidente, tal como se manifiesta en las decisiones adoptadas por las autoridades en función de sus prejuicios y concepciones estereotipadas.

Peramato (2019), destacó meticulosamente la cuestión de la violencia de género, la cual ha permanecido oculta y silenciada a lo largo del tiempo, debido a sus profundas raíces en factores y estereotipos sociales y culturales, profundamente enraizados en la misma estructura de género. Por consiguiente, las mujeres han sido objeto sistemático de violencia por décadas, lo que ha llevado a que muchas de las situaciones de violencia permanezcan impunes. Por consiguiente, es fundamental distinguir claramente la violencia de género de otras formas de violencia, con el objetivo de establecer políticas y medidas específicas que aborden de manera efectiva esta problemática social. En conclusión, es imperativo reconocer que la violencia contra la mujer es un dilema de gran complejidad que perturba a innumerables mujeres en nuestra sociedad, dado que se le asigna el rol de subordinación y vulnerabilidad únicamente por su condición de género.

Ludueña (2019), subrayó la relevancia de abordar con prudencia el asunto de la violencia de género durante la adolescencia, con el fin de promover la equidad de género. La identificación meticulosa de los variados factores de riesgo que pueden derivar en situaciones de violencia es esencial. Es imperativo realizar una reflexión exhaustiva sobre el impacto que la agresión puede ejercer en la existencia de los individuos. Este

enfoque tiene como objetivo fomentar la introspección entre los adolescentes respecto a los roles de género, contribuyendo de esta manera a la edificación de una sociedad más justa e igualitaria. Así, no solo se enfocará en la prevención de la violencia hacia ellas, sino también en la promoción de relaciones fundamentadas en el respeto y la equidad.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2022), subraya que la ciudad de Juárez es reconocida como la más violenta en el plano global, atribuible a las numerosas denuncias de desapariciones y asesinatos de niñas y mujeres, así como a la notable ausencia de mediación por parte de las autoridades. Esta circunstancia ha sembrado una gran preocupación que ha movilizado a entidades globales de derechos humanos, marcando un pilar esencial en la contienda por los derechos esenciales de las féminas, en México. Además, se ha observado un claro dominio de modelos y prejuicios de género en la reacción de las autoridades ante este desafío. Para concluir, es imperativo enfatizar la importancia del derecho internacional en la salvaguarda de los DD.HH. de las mujeres, en particular el derecho a una vida exenta de violencia y distinción.

Guerrero (2019), realizó un análisis exhaustivo del grado de vulnerabilidad del individuo afectado, respecto a la duración efectiva de las medidas de protección, en circunstancias en las que se dicta una sentencia absolutoria o cuando los fiscales deciden no formalizarla. Finalmente, se puede inferir que la emisión de un fallo absolutorio o la ausencia de formalización del caso conlleva una circunstancia de desprotección para la víctima implicada en el proceso judicial.

Pérez (2020), analizó a conciencia los diversos factores que tienen prevalencia en el aumento de la violencia contra la mujer. Por eso señala que la carencia de educación y cultura son los elementos clave que requieren ser abordado de manera primigenia.

Para ello, propone la implementación de políticas específicas orientadas a asegurar una adecuada protección de las víctimas, las cuales deben contar con la activa participación de los órganos judiciales y la sociedad en su conjunto.

Trujillo (2021), en su investigación alude a los factores que favorecen al incremento de la incidencia de feminicidios. Es fundamental considerar que el feminicidio constituye la exposición más amplia de la violencia ejercida contra las mujeres, por lo que los principios que se exponen en este estudio también constituyen el inicio de la agresión. Una de las posibles causas identificadas se refiere al consumo excesivo de alcohol y sustancias ilícitas, junto con la manifestación de comportamientos machistas y violentos en el ambiente circundante. En resumen, se puede concluir que la causa más común de esta problemática radica en la actitud machista arraigada en la sociedad, la cual percibe a la mujer como un mero objeto de posesión y control por parte del hombre.

Espejo (2022), señala que en la nación peruana se ha evidenciado un preocupante aumento de los actos de agresión dirigidos hacia las mujeres. Por consiguiente, resulta imperativo implementar medidas efectivas que aborden y eliminen esta problemática en constante crecimiento. Para lograr este cometido, es fundamental realizar un análisis exhaustivo y detallado de la situación, con el propósito de diseñar e implementar una política integral y eficaz orientada a advertir y exterminar la violencia de género en todas sus manifestaciones. Concluyendo que, pese a la implementación de diversas políticas públicas, estas no han logrado erradicar de forma efectiva la violencia dirigida hacia las mujeres en nuestra sociedad.

Molina (2022), realizó un minucioso estudio sobre cómo el "Plan Nacional contra la Violencia de Género", aprobado por el "Ministerio de la Mujer y las Comunidades Vulnerables", ha impactado notablemente en la disminución de la violencia hacia las

mujeres. Se examinó si los gobiernos locales habían implementado y ejecutado medidas efectivas para advertir la agresión a la mujer, así como también se evaluó el desempeño de otras instituciones encargadas del amparo y el acceso a la justicia en situaciones violentas de género. En conclusión, según los análisis realizados, se aprecia un notable aumento en los indicadores de violencia contra la mujer en la sociedad actual. Por consiguiente, se puede afirmar que el Plan Nacional Contra la Violencia de Género no logró alcanzar su objetivo primordial de prevenir y eliminar por completo los actos de agresión dirigidos hacia las mujeres.

Fabián, E. et al., (2018), hacen referencia en su investigación a los múltiples modelos teóricos que analizan los antecedentes y factores que determinan la violencia hacia la mujer. Uno de estos modelos es el modelo ecosistémico propuesto por Belsky, el cual establece una estructura de cuatro niveles para analizar y entender la manifestación de la violencia de género. En el primer nivel, se aborda la dimensión individual, donde se consideran los aspectos personales de cada individuo involucrado. En el segundo nivel, se examina el microsistema, que se refiere al entorno familiar y las interacciones que rodean a la mujer afectada. El tercer nivel, el exosistema, se enfoca en las instituciones y servicios comunitarios que pueden influir en la dinámica de violencia. Por último, el cuarto nivel, el macrosistema, se centra en la cultura, normas y valores sociales que contextualizan la violencia de género en una sociedad determinada.

Quispilay G. et al., (2022), menciona en su interesante estudio que, según el detallado y ampliamente reconocido Modelo Ecológico propuesto por el renombrado psicólogo Bronfenbrenner, los diversos entornos naturales se erigen de manera significativa como las principales y más relevantes fuentes de influencia en el complejo y diverso comportamiento humano, albergando una compleja red de componentes que se entrelazan de manera

socioambiental en el individuo, generando impactos significativos en su evolución psicológica y emocional. Estos componentes se clasifican en cuatro aspectos fundamentales, los cuales son el macrosistema, exosistema, microsistema e individuo, cada uno con su propia influencia y dinámica dentro del sistema en su totalidad.

Treves (2020), dice que en diversas sociedades la aceptación de la violencia contra la mujer, se atribuye a interpretaciones culturales sobre el rol femenino. Los estudiosos señalan que la violencia es un patrón de conducta adquirido, por lo tanto, las estrategias preventivas se centran en fomentar en los individuos la adopción de valores y prácticas más justas, así como en promover la resolución pacífica de conflictos en las relaciones de pareja, evitando recurrir a la violencia como recurso.

Por otro lado, **Illescas et al. (2018)**, hacen referencia a que el ambiente cultural en el que la mujer se desenvuelve y reside ejerce una influencia directa en sus actitudes y en su forma de razonar. El hecho de que la mujer viva inmersa en una sociedad donde prevalece el machismo, agrava el problema de la violencia de género hacia ella. En este contexto, se observan dinámicas de poder en las que se establecen roles basados en el género, lo cual incide de manera significativa en el comportamiento tanto de la mujer como del hombre.

TUO de la Ley 30364 (2020), en su capítulo II, establece claramente que el propósito fundamental de las acciones de protección es neutralizar y frenar las conductas agresivas dirigidas hacia la mujer, con el objetivo de posibilitar que la víctima pueda llevar a cabo sus tareas cotidianas de manera habitual y sin obstáculos. Además, se busca salvaguardar de manera efectiva la integridad tanto de la víctima como de sus seres queridos, garantizando un entorno seguro y libre de violencia. En relación con las medidas cautelares, se establece que el Juzgado de Familia tiene la facultad de dictarlas a solicitud de la parte afectada o de

manera oficiosa, con el fin de garantizar la protección y el cuidado apropiado de la persona perjudicada. Por otro lado, es fundamental e imprescindible que el Juzgado de Familia tome en consideración de manera exhaustiva y detallada los procedimientos y protocolos establecidos en el artículo 33 del código correspondiente, con el objetivo y la finalidad de poder dictar las medidas necesarias y adecuadas que respondan de forma efectiva y completa la protección integral de la mujer ubicada en una situación de extrema vulnerabilidad.

Rosse (2022) destaca en su análisis la relevancia de considerar detenidamente los diversos factores socioculturales que impactan de manera significativa en la manifestación de violencia dirigida hacia una mujer. Es crucial comprender cómo las arraigadas costumbres y prácticas culturales, ya sea a nivel comunitario, familiar o individual, pueden desencadenar situaciones de agresión contra el género femenino. Estas conductas agresivas, enmarcadas en un contexto de discriminación y violencia intrafamiliar, vulneran el derecho fundamental de toda mujer a habitar en un entorno que promueva su bienestar integral, su pleno desarrollo personal y su capacidad de autodeterminación. Por lo tanto, se vuelve fundamental e indispensable identificar de manera precisa y detallada los múltiples factores que ejercen influencia en la persistencia de la violencia dirigida hacia las mujeres en las diferentes capas sociales, con el objetivo de que las entidades gubernamentales pertinentes puedan concebir y ejecutar estrategias preventivas que sean eficaces y se adapten a las particularidades de cada segmento de la población.

Código Penal (1991), establece de manera clara y precisa la tipificación del delito de lesiones por agresión dirigida hacia las mujeres, detallando minuciosamente las disposiciones legales en los artículos 121-B, 122-B y 124-B. En dichos apartados se

describen pormenorizadamente las consecuencias legales derivadas de los actos de violencia mental y física, tanto en su modalidad leve como en la grave, considerando de manera específica los diferentes escenarios contemplados en el artículo 108-B.

Wright y Wright (2022), argumentan que la problemática de la violencia en mujeres tiene sus raíces en una estructura social profundamente arraigada en el patriarcado y el machismo. A lo largo de más de cuatro siglos, las mujeres han sido sistemáticamente perjudicadas por estas dinámicas de poder desiguales. Es sumamente preocupante la notable carencia de información empírica detallada y de investigaciones exhaustivas que puedan arrojar luz sobre las diversas y complejas experiencias vividas por las mujeres que desafortunadamente fueron víctimas de diferentes formas de violencia. Los titulares que abordan de manera profunda y detallada el problema de la violencia que sufre una mujer, ya sea física, emocional o psicológica, son cada vez más recurrentes en una sociedad en la que, desafortunadamente, la mujer es sistemáticamente callada, menospreciada, ignorada y maltratada.

Ostadtaghizadeh, A. et al., (2023), argumentan de manera contundente que el fenómeno de la agresión hacia las mujeres en la sociedad contemporánea está intrínsecamente ligado a la persistente desigualdad de género y a la flagrante violación de los DD.HH., principios fundamentales que son universalmente reconocidos en todas las culturas y civilizaciones. Por consiguiente, el incremento significativo de los informes que guardan relación con la violencia de género dirigida hacia las mujeres constituye un problema sumamente preocupante y es de suma importancia la implementación de medidas y tácticas para la prevención y la erradicación de este fenómeno, el cual no solo implica un desafío a nivel local, sino también a escala internacional.

Vasquez y Miranda (2022), señalan que la problemática de la agresión hacia las mujeres se manifiesta en todas las estructuras sociales y una de las causas primordiales es el conflicto intrínseco a la vida diaria. En el contexto familiar, las agresiones entre parejas son frecuentes, y la falta de estrategias adecuadas para manejar tales circunstancias puede propiciar desacuerdos, discrepancias, entre otros. Esto puede resultar en perjuicios psicológicos y físicos.

Diaz, I. et al., (2019), abordan la cuestión del género, que comprende las características atribuidas social y culturalmente a los hombres y mujeres, que distinguen a las personas en función de su sexo. En este contexto cultural y social, se tiende a relacionar a las mujeres con atributos como la delicadeza, la ternura y la maternidad, mientras que a los hombres se les atribuyen características como la rudeza, la fortaleza y la autonomía. Estas características, que abarcan diversas dimensiones como las sociales, económicas, jurídicas, psicológicas, culturales y políticas, pueden experimentar variaciones significativas a lo largo del transcurso del tiempo, ya que están inherentemente ligadas a una cultura específica. De igual modo, es importante tener presente que el concepto de género va más allá de la básica clasificación en cualidades femeninas y masculinas, puesto que también significa la construcción de una jerarquía que otorga un valor predominante a lo masculino.

Keyghobadi (2023), señaló que las concepciones y posturas machistas que han permeado la sociedad impiden el avance femenino. Estos estereotipos que restringen y vinculan a la mujer constituyen un considerable impedimento para la transformación del estatus femenino. Las mujeres, a lo largo de la historia, han sido sistemáticamente discriminadas y marginadas, convirtiéndose en las principales víctimas de agresiones y desigualdades en todos los ámbitos de la sociedad. Lamentablemente, a pesar de los esfuerzos realizados, aún no se ha logrado una transformación

significativa que garantice la igualdad de género en su totalidad. Los esfuerzos y acciones emprendidas con el propósito de lograr la equiparación de género y la inclusión plena de la mujer en todos los ámbitos, han sido escasos y poco efectivos hasta el momento.

Roose (2022), menciona que se puede advertir claramente que el profundo sistema patriarcal es transmitido de manera continua a lo largo de las generaciones por personas que mantienen patrones machistas y violentos. Este sistema se caracteriza por la predominancia masculina y las concepciones arraigadas de misoginia, las cuales buscan ejercer control y garantizar la sumisión de la mujer. El masculinismo supera las ideologías moderadas, así como sus múltiples manifestaciones de violencia física, psicológica y emocional. Es imperativo contemplar la complejidad inherente a las relaciones de género y fomentar la paridad en todas las esferas de la sociedad.

Fabian E., et al., (2018), menciona en su estudio que la violencia de género se relaciona al tipo de violencia que se manifiesta en el ámbito de la pareja, la cual se encuentra estrechamente ligada al fenómeno del machismo, en el cual el hombre busca imponer su autoridad sobre la mujer, con el objetivo de dominar y regular todas las esferas de su vida cotidiana, recurriendo a la violencia en sus distintas manifestaciones: psicológica, física, sexual, económica y patrimonial.

2.2.1.7. EL PROCESO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA JUSTICIA DE PAZ Y LOS ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

a. Medidas de protección

Con base en el Decreto Supremo Nro. 009-2016-MIMPE que aprueba el reglamento de la Ley Nro. 30364, aplicada a prevenir, penalizar y suprimir la violencia contra las mujeres y para quienes

integran el núcleo familiar, establece las directrices legales que los jueces de paz deben implementar en situaciones violentas contra la mujer, las cuales se hallan detalladas en el Capítulo VI, relativo a la justicia en áreas rurales:

(...) “Artículo 64.- Alcance y ámbito

El Estado, dentro del marco de la lucha contra toda forma de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, establece en las zonas rurales del país, las medidas necesarias que implementen acciones de prevención, protección, atención, sanción y recuperación.

Artículo 65.- Intervención supletoria del Juzgado de Paz

65.1 En las localidades donde no exista Juzgado de Familia o Juzgado de Paz Letrado con competencia delegada, los actos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar son de competencia del Juzgado de Paz.

65.2 Cuando los actos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar constituyen a su juicio delitos, el Juzgado de Paz dicta la medida o medidas de protección que correspondan a favor de la víctima con conocimiento del Juzgado de Familia y remite lo actuado a la Fiscalía Penal o Mixta para que proceda conforme a sus atribuciones.

65.3 Cuando los hechos constituyen faltas contra la persona, el Juzgado de Paz dicta la medida o medidas de protección a favor de la víctima, así como lleva a cabo el proceso previsto en su ley de la materia. En la determinación de la sanción tendrá en cuenta la Ley N° 30364, en todo lo que le sea aplicable.

Artículo 66.- Medidas de protección

Cuando el Juzgado de Paz toma conocimiento de actos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar que

constituyen a su juicio delitos, dicta la medida o medidas de protección que correspondan a favor de la víctima con conocimiento del Juzgado de Familia y remite lo actuado a la Fiscalía Penal o Mixta para que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo 67.- Denuncia ante el Juzgado de Paz

67.1 La denuncia ante el Juzgado de Paz se presenta por escrito o de manera verbal.

67.2 Cuando la Policía Nacional del Perú conoce de casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en cualquiera de sus comisarías en los lugares donde no exista Juzgado de Familia o Juzgado de Paz Letrado con competencia delegada, pone los hechos en conocimiento del Juzgado de Paz dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas de acontecidos los mismos y remite el informe policial que resume lo actuado así como la ficha de valoración del riesgo correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° de la Ley.

Artículo 68.- Intervención supletoria en la ejecución de las medidas de protección y sanciones

En las localidades donde no exista Comisaría de la Policía Nacional del Perú, los Juzgados de Paz coordinan la ejecución de las medidas de protección, así como las sanciones impuestas de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley N° 29824, coordinando con las autoridades comunales y otras que correspondan en el marco de lo establecido en la Ley N° 30364 y la ley de su materia.

Artículo 69.- Intervención de las autoridades de la jurisdicción especial

En los lugares donde coexistan Juzgado de Familia, o los que hagan sus veces, o Juzgados de Paz con autoridades de las

comunidades campesinas, comunidades nativas o rondas campesinas investidas de funciones jurisdiccionales, se establecen medios y formas de coordinación funcional y operativa, para la investigación y sanción de la violencia contra la mujeres e integrantes del grupo familiar, de conformidad con el artículo 149° de la Constitución Política del Perú (...).

b. Los actos de violencia contra la mujer

Las Naciones Unidas, establecen una definición precisa y contundente de la violencia contra la mujer. De acuerdo con su interpretación, esta modalidad de violencia engloba cualquier acción que conlleve la aplicación de la fuerza o la intimidación con el objetivo de infligir perjuicio sexual, físico, o psicológico a una mujer. Esto abarca no solamente las acciones ejecutadas, sino también las amenazas, la coerción y la limitación injustificada de la libertad, en el entorno público o privado.

La Ley Nro. 30364, orientada hacia la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los miembros del Grupo Familiar, señala que este tipo de violencia se define como cualquier tipo de acción o comportamiento que resulta en la muerte, lesiones o dolor físico, psicológico o sexual, originado en el ámbito público o privado. Es importante sensibilizar respecto a la gravedad de este problema y promover la equidad de género en todos los aspectos de la sociedad. La violencia dirigida hacia las mujeres se caracteriza como:

a). En el ámbito doméstico o en cualquier intercambio humano, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo hogar con la víctima. Incluye tanto agresiones físicas como mentales, así como abusos sexuales.

b). La agresión física, el maltrato, la tortura psicológica, el secuestro, la explotación de seres humanos, la prostitución obligada, y el hostigamiento sexual, ya sea en la esfera laboral, las

instituciones de salud, los centros educativos o en cualquier sector de la sociedad; y,

c). La que los funcionarios gubernamentales cometan o permitan, sin importar su ubicación geográfica.

Por ende, las formas de agresión dirigida hacia las mujeres son:

- **Violencia física.** - Puede definirse como toda acción, conducta u omisión que cause daño o afecte la integridad corporal o psicológica de una persona. Esta forma de violencia se manifiesta mediante actos agresivos directos o mediante comportamientos negligentes que comprometen la seguridad y salud del individuo. Asimismo, el maltrato hacia los seres humanos incluyendo la omisión de cuidados básicos necesarios para su bienestar puede generar lesiones físicas de carácter temporal o permanente, cuyas secuelas pueden prolongarse en el tiempo, independientemente de la duración del proceso de recuperación.
- **Violencia psicológica.** - Se entiende como cualquier comportamiento intencional orientado a someter, manipular o aislar a una persona contra su voluntad, afectando su autoestima, dignidad o estabilidad emocional. Este tipo de agresión puede incluir actos de humillación, desvalorización, intimidación o control excesivo, y sus efectos suelen traducirse en secuelas mentales o emocionales que deterioran gravemente el bienestar psicológico de la víctima.
- **Violencia sexual.** – Comprende toda forma de acción de índole sexual impuesta a una persona sin su consentimiento libre e informado, o bajo circunstancias de presión, manipulación o intimidación. Este tipo de violencia abarca una amplia gama de conductas que no necesariamente requieren contacto físico o penetración para ser

consideradas como tales. Asimismo, la exposición forzada o involuntaria a material pornográfico representa una grave vulneración de los derechos fundamentales relacionados con la autonomía sexual y la autodeterminación reproductiva, ya que puede generar situaciones de vulnerabilidad, hostigamiento, coerción o abuso psicológico.

- **Violencia económica o patrimonial.** - Abarca toda conducta acción u omisión que, de manera directa o indirecta, perjudica la estabilidad financiera o el patrimonio de una mujer, ya sea individualmente o en relación con su entorno familiar. Este tipo de violencia ocurre en contextos marcados por relaciones de poder, confianza o dependencia, y se manifiesta a través de situaciones como:

a) la alteración no consentida de la propiedad, posesión o control de sus bienes;

b) el uso indebido de objetos personales, herramientas de trabajo, documentos, recursos económicos u otros activos sin autorización previa;

c) la privación de recursos básicos para cubrir sus necesidades fundamentales, incluida la omisión de deberes alimentarios; y

d) la imposición de restricciones sobre sus ingresos, así como la percepción de un salario inferior al que le correspondería por igual trabajo en condiciones similares.

En escenarios donde la mujer víctima convive con sus hijos o hijas, la carencia de recursos suficientes, la imposibilidad de mantener condiciones de vida dignas y el incumplimiento deliberado de obligaciones económicas por parte de su pareja constituyen formas claras de violencia patrimonial. Estas no solo menoscaban sus derechos fundamentales, sino que también

generan un impacto negativo directo en el bienestar y desarrollo integral de sus descendientes.

2.2.2. FACTORES SOCIOCULTURALES

El estudio de los factores socioculturales implica un ejercicio analítico profundo que busca comprender las múltiples dimensiones, interacciones y articulaciones que emergen de su influencia en la configuración de la realidad social. Esta labor permite examinar cada elemento cultural y social desde una perspectiva amplia e interrelacionada, situándolos en el marco específico al que pertenecen. Así, estos factores pueden operar tanto como causas como efectos, o incluso como momentos de inicio y cierre dentro de un proceso dinámico de estructuración social, sustituyendo la clásica relación lineal de causa-efecto por una lógica más compleja de causalidad recursiva o circular.

Dentro de un entorno determinado, los factores socioculturales se constituyen a través de las relaciones humanas que se producen en distintos espacios de interacción social. Estos factores abarcan un entramado de estructuras sociales, instituciones y normas que orientan la conducta colectiva e individual. Entre ellos, se destacan instituciones como el Estado, la familia, el sistema educativo, las creencias religiosas, y los marcos culturales que determinan los valores, roles y expectativas sociales.

Estas estructuras emergen del tejido social generado por la acción conjunta o individual de los actores sociales, y a su vez, moldean la realidad en la que estos interactúan.

En este escenario, Marx y Engels postulan que las circunstancias moldean a los hombres de la misma manera en que ellos mismos las crean. Por lo tanto, es crucial entender que la interacción entre las circunstancias y los protagonistas sociales está moldeada por la realidad específica, a través de sus componentes esenciales. El todo influye en sí a través de sus partes que al integrarse lo constituyen, y es de esa manera, integrada por partes con las especificidades propias de cada

una, como el todo influye en sus partes. Esta idea dimensiona la importancia de los factores socioculturales como partes componentes de cualquier realidad concreta **(Guzman & Caballero, 2012, p. 88)**. Los factores sociales y culturales a efectos de dilucidar la presente investigación son:

2.2.2.1. FACTORES SOCIALES

a. Rigidez en los roles de género

Las diferencias estructurales en los roles asignados socialmente a hombres y mujeres constituyen una constante histórica que se reproduce en la mayoría de las culturas a nivel mundial. Tradicionalmente, las mujeres han sido ubicadas en el espacio doméstico, responsabilizándoseles casi exclusivamente del cuidado del hogar, la atención a los hijos, así como de la protección y asistencia a personas enfermas o dependientes. Esta distribución de funciones, profundamente arraigada en construcciones socioculturales antiguas, ha contribuido a consolidar una división de género rígida, en la que el rol femenino se asocia casi exclusivamente a tareas de sostenimiento emocional y reproductivo dentro del núcleo familiar.

Por otro lado, a los hombres se les ha encomendado tareas y responsabilidades en la esfera social, desempeñando roles de provisos económicos, tomando decisiones de relevancia en la esfera pública y sirviendo como enlaces entre la familia y la comunidad en general. **(Guevara, 2018a, p. 66)** Cada uno de estos personajes viene con atributos asociados con la empatía, la calidez y la sensibilidad femeninas, así como con la fuerza, la razón y la autoridad masculinas, lo que se contrasta fehacientemente en las comunidades rurales de Huánuco.

b. Perspectiva de género

El género es una construcción socialmente definida de un

hombre o una mujer, que delimita las características construidas que definen y conectan las esferas de existencia y comportamiento de mujeres y hombres en un contexto dado **(Guevara, 2018b, p. 91)**.

Se centra en realizar un análisis detallado del entorno familiar desde una perspectiva de género, teniendo en cuenta a la familia como un ámbito donde se manifiestan de forma directa todas las expresiones de violencia de género, por lo tanto, demanda una atención especial desde todas las instancias gubernamentales de nuestra nación.

Asimismo, resulta fundamental tener en cuenta que la violencia en contra de la mujer establece una exposición clara de las disparidades existentes en las interacciones entre individuos de géneros diferentes, y se manifiesta de manera recurrente en las estructuras sociales y culturales. Se trata, por lo tanto, de un fenómeno social muy complejo que se manifiesta principalmente en culturas con prácticas patriarcales profundamente arraigadas en su estructura social.

c. Nivel socioeconómico

Es innegable que la pobreza impacta de manera desproporcionada en la vida de las mujeres, sobre todo en aquellas que ostentan el rol de cabeza de familia, incrementando su grado de vulnerabilidad y dando lugar a la emergencia de modalidades adicionales de degradación y sufrimiento. La persistente carencia de acceso a servicios sanitarios, alojamiento digno y a una educación básica de alta calidad, junto con el derecho legítimo a la propiedad, repercute de forma desigual en la vida de las mujeres, privándolas de oportunidades y recursos fundamentales para abogar por la plena igualdad de derechos que les corresponde. **(Guevara, 2018c, p. 120)**. En este caso, los retos por delante son enormes a fin de llegar a un mundo sin violencia de género.

La investigación científica orientada a identificar y analizar las variables individuales relacionadas con la violencia de género ha demostrado de manera contundente que, aunque el abuso no se limita a un grupo social específico, la incidencia y la intensidad de estos actos no se distribuyen homogéneamente entre la población. No todos los sectores sociales enfrentan el mismo grado de vulnerabilidad. Además, resulta relevante destacar que quienes estudian este fenómeno frecuentemente enfocan sus muestras en poblaciones de estratos socioeconómicos desfavorecidos, debido a la mayor accesibilidad que ofrecen para el desarrollo de sus estudios. En consecuencia, diversos autores sostienen que las personas pertenecientes a niveles socioeconómicos más bajos tienden a emplear la violencia como mecanismo para resolver conflictos, mostrando asimismo una mayor adhesión a valores masculinos tradicionales que suelen asociarse con actitudes perjudiciales en el contexto de género.

d. Medios de comunicación social

Los medios de comunicación reproducen patrones culturales de género en las personas. Al establecer las nociones de género femenino y masculino y lo que se percibe como una relación normal, los medios de comunicación proponen una representación de cómo deberían comportarse tanto hombre como mujeres. En ese contexto, ejercen un dominio informativo dinámico y activo **(Vargas & Walde, 2017, p. 16)**.

El análisis exhaustivo de las representaciones de género que promueven los medios de comunicación revela que estos frecuentemente reproducen estereotipos poco realistas y restrictivos acerca de las mujeres y los hombres. En estas narrativas, la figura masculina ideal suele caracterizarse por su fortaleza, inteligencia, autonomía y capacidad para afrontar adversidades con resolución y valentía; en contraste, la imagen femenina tradicionalmente se asocia con atributos como la belleza

física, la sensibilidad hacia los demás, la dedicación al cuidado del entorno familiar y una dependencia afectiva marcada en sus relaciones personales.

Los medios de comunicación actúan como un vehículo educativo y socializador dentro de la sociedad, difundiendo roles estereotipados a través de diversos programas que, a su vez, configuran la percepción colectiva sobre las cuestiones de género. En este sentido, resulta fundamental comprender el papel que estos canales desempeñan en la construcción cultural de los individuos, especialmente en contextos rurales como el de la ciudad de Huánuco, donde su influencia en la formación de valores y actitudes es particularmente relevante.

2.2.2.2. FACTORES CULTURALES

a. Mitos y creencias

En el tejido social contemporáneo aún persisten narrativas erróneas y generalizaciones que alimentan concepciones distorsionadas respecto a la violencia doméstica. Entre ellas, destaca la idea de que las mujeres son siempre las principales víctimas, lo cual, aunque estadísticamente frecuente, no debe interpretarse de manera simplista ni reduccionista. Este fenómeno no está circunscrito exclusivamente a sectores de bajos recursos, aunque su visibilidad en estos contextos suele ser mayor debido a múltiples factores estructurales.

Asimismo, es un error común atribuir la causa de la violencia al consumo de alcohol, cuando en realidad este actúa más como un catalizador que como una raíz del problema. De igual modo, asumir que una mujer permanece en una relación abusiva por voluntad propia desconoce la complejidad del ciclo de la violencia y los múltiples factores entre ellos el miedo, las amenazas, la dependencia económica y la protección de los hijos que influyen en su decisión de permanecer en esa situación. Cabe resaltar que, en

muchos casos, la violencia psicológica resulta más devastadora que la física, dado que puede sumir a la víctima en cuadros de depresión severa, con riesgos significativos para su estabilidad emocional e incluso su vida.

Según **Peña (2019a)** los pensamientos negativos transmitidos de generación en generación afectan negativamente al desarrollo de las mujeres de las zonas rurales de Huánuco, y en muchos casos están compelidas por el miedo de denuncia a sus agresores **(p. 44)**. Para la comunidad, las mujeres tienen la misión de sostener la estructura familiar a pesar de la agresión sufrida, lo que revela la ineficaz labor del juez de paz en salvaguardar a la víctima e imponer castigos adecuados a los agresores.

b. Androcentrismo y patriarcado

Es una cosmovisión centrada en el hombre, desde la perspectiva de sintetizar la experiencia universal de los hombres, creando un sistema de hombres como modelos a seguir, y las mujeres tienen que adaptarse a este estándar para subsistir en la sociedad. Esto invisibiliza las opiniones y necesidades de las mujeres en la comunidad, subordinadas a las condiciones que los hombres ejercen poder sobre ellas al imponer el patriarcado. **(Perez, 2000, p.102)**

El patriarcado es instaurado por las culturas primitivas, motivado por hechos o circunstancias que se remontan al inicio de la existencia. En tales contextos, el hombre, debido a su fuerza, se caracteriza por ser recolector, mientras que la mujer, debido a su condición, se percibe como inútil, teniendo que cuidar a sus hijos, es así que este patriarcado se fortalece con el tiempo y se traslada de generación en generación, haciendo difícil cambiarlo en contextos rurales. **(Peña, 2019b, p. 71)** Esto nos ayuda a comprender por qué una persona nacida y crecida en un entorno en el que se asocia al hombre con el poder y a la mujer con la

sumisión, puede adoptar conductas similares en su vida adulta, perpetuando así la violencia de género y la desigualdad en las relaciones interpersonales.

c. Valoración cultural

Hawie (2017) menciona en su estudio que, la propia concepción y percepción que tienen las mujeres de la violencia, contiene significados simbólicos profundos y complejos, los cuales están intrínsecamente relacionados con los ámbitos ético, estético y moral de sus vidas y experiencias. La paz y armonía son consideradas valores ideales o aspectos altamente positivos; en oposición a la connotación de que la violencia es algo sumamente perjudicial y desastroso, es percibida como un antivalor o aspecto negativo que pone en peligro la existencia y bienestar a nivel individual. La connotación del bien y del mal, así como la interpretación de lo correcto y lo incorrecto, es fundamental en la configuración de la situación y el proceder de los individuos en la sociedad.

En ese sentido, las mujeres perciben la violencia doméstica como una problemática arraigada, compleja, multifacética y persistente que se manifiesta de manera sistemática en el ámbito cotidiano, siendo contagiosa y transmitiéndose de una generación a otra, impactando significativamente en la vida tanto de individuos como de colectivos sociales. **(Condori & Guerrero, 2020, p. 33)**. El término *enfermedad* incorpora una categoría novedosa que desafía el dualismo de salud y enfermedad, y la dimensión socio-cultural-histórica en el proceso de subjetividad del estatus masculino y femenino.

Las mujeres involucradas creen que la violencia intrafamiliar, en cuanto violencia que se transmite de una generación a otra, es una constante, se repite en el espacio familiar, y se extiende en el tiempo en el proceso de construcción de las relaciones familiares,

sin embargo, se puede señalar que no es fatalista, ya que estas mujeres también afirman haber sido abusadas por sus propios padres.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

a. Comunidad

Una comunidad hace referencia a un colectivo conformado por personas e incluso otras formas de vida que comparten entre sí ciertos elementos fundamentales. Estos pueden incluir el uso de una misma lengua, la preservación de tradiciones culturales, la convivencia en un territorio común, afinidades ideológicas, intereses colectivos u otras características que generan identidad y cohesión entre sus miembros.

b. Cultura

La cultura se entiende como el conjunto dinámico de saberes, valores, creencias, prácticas y tradiciones que configuran la identidad colectiva de un pueblo o comunidad. Esta herencia simbólica y material se transmite entre generaciones, moldeando tanto las formas de vida individuales como las estructuras sociales. Comprende desde la riqueza lingüística y los procesos de construcción simbólica, hasta las costumbres arraigadas, los modos de convivencia, los sistemas de valores, los patrones de conducta, así como las herramientas, tecnologías y saberes acumulados que orientan el desarrollo de una sociedad en su entorno histórico y geográfico específico.

c. Proceso

Puede definirse como una secuencia ordenada de actos jurídicos, debidamente establecidos y regulados por el marco normativo procesal vigente, a través de la cual los órganos jurisdiccionales ya sean civiles, penales, laborales, contencioso administrativos, militares, entre otros intervienen para resolver una controversia. Esta actividad formal puede desarrollarse con o sin la intervención de terceros, siguiendo un procedimiento estructurado que culmina con una decisión definitiva emitida dentro del ámbito

de competencia de la autoridad judicial correspondiente, generalmente formalizada mediante una sentencia jurídicamente motivada.

d. Justicia de paz

Constituye una instancia auxiliar del sistema judicial peruano, encargada de resolver conflictos y desacuerdos principalmente a través de mecanismos conciliatorios, privilegiando el diálogo y la mediación entre las partes involucradas. Sus magistrados, legitimados por la Constitución Política del Perú, actúan conforme a los principios de justicia comunal, emitiendo decisiones basadas tanto en el ordenamiento jurídico nacional como en las costumbres locales reconocidas por la comunidad.

e. Violencia contra la mujer

Se entiende como toda manifestación de agresión ejercida en función del género, que tiene como propósito causar daño físico, psicológico o sexual. Esta conducta puede materializarse mediante actos de intimidación, coerción, amenazas, o mediante la limitación arbitraria de su autonomía personal, tanto en espacios de carácter privado como en entornos públicos. Su carácter estructural responde a relaciones de poder desiguales que perpetúan la subordinación y vulnerabilidad de las mujeres en distintos ámbitos de la vida social.

f. Roles de género

Se refiere a los patrones de comportamiento socialmente construidos dentro de una comunidad, sociedad o grupo específico, que asignan y diferencian actividades, responsabilidades y funciones según se consideren propias del género masculino o femenino. Estas atribuciones no solo segmentan las tareas, sino que también establecen una jerarquía y valoración desigual entre ellas, influyendo en la forma en que se perciben y valoran los miembros de cada género.

g. Costumbres

Constituyen los modos de conducta recurrentes que adoptan individuos,

grupos o incluso especies, formados y consolidándose a lo largo del tiempo mediante la repetición constante de comportamientos similares, llegando a convertirse en prácticas habituales y reconocidas dentro de un determinado contexto social o cultural.

h. Creencias

Las creencias constituyen convicciones personales que un individuo considera verdaderas, aunque no deben confundirse con la verdad objetiva, entendida en la epistemología como el conocimiento comprobado. En este sentido, el ser humano no interactúa directamente con la realidad en sí misma, sino con una representación mental o interpretación subjetiva que construye internamente.

i. Socioeconomía

La socioeconomía representa un enfoque integrador que busca incorporar en el análisis económico aspectos relacionados con la comunidad y sus valores culturales. De este modo, pretende situar las decisiones económicas en un marco que supera la simple racionalidad, considerando factores sociales y culturales que influyen en dichas decisiones.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

Existe incidencia significativa de los factores socioculturales en el proceso por actos de violencia contra la mujer en los juzgados de paz de Huánuco, 2020.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE₁: Los factores sociales inciden significativamente en el proceso por actos violencia contra la mujer en los juzgados de paz de Huánuco, 2020.

HE₂: Los factores culturales inciden significativamente en el proceso por actos violencia contra la mujer en los juzgados de paz de Huánuco, 2020.

HE₃: Los factores económicos que influyen en el proceso por actos de violencia contra la mujer en los juzgados de paz de Huánuco, 2020 son: rigidez en los roles de género, nivel socioeconómico, mitos y creencias y androcentrismo y patriarcado.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Factores socioculturales.

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Proceso por actos de violencia contra la mujer.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>Variable Independiente FACTORES SOCIOCULTURALES Definición conceptual Son los fenómenos sociales y culturales de una sociedad. Los aspectos socioculturales de una sociedad siempre se vinculan con las tradiciones y el estilo de vida. Son estos aspectos socioculturales los que, en ocasiones, diferencian una sociedad de otra.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sociales • Culturales • Económicas 	<ul style="list-style-type: none"> • Rigidez en los roles de género • Perspectiva de género • Medios de comunicación social • Mitos y creencias • Androcentrismo y patriarcado • Valoración cultural • Nivel socioeconómico
<p>Variable Dependiente PROCESO POR ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Definición conceptual Cuando el Juzgado de Paz tome conocimiento de actos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar que constituyen a su juicio delitos, dicta la medida o medidas de protección que correspondan a favor de la víctima con conocimiento del Juzgado de Familia y remite lo actuado a la Fiscalía Penal o Mixta para que proceda conforme a sus atribuciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Normativa 	<ul style="list-style-type: none"> • Formación en materia de violencia contra la mujer • Capacitación respecto a la Ley nro. 30364 • Medidas de protección

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Este informe de tesis, es de tipo aplicada porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos adquiridos, a la vez que se adquieren otros, después de implementar y sistematizar la práctica basada en la investigación. El uso del conocimiento y los resultados de investigación que da como resultado una forma rigurosa, organizada y sistemática de conocer la realidad (Vargas, 2009, p. 17).

3.1.1. ENFOQUE

El enfoque adoptado es cuantitativo, pues implica el contraste de hipótesis desde una perspectiva probabilística y, en caso de ser aceptadas y corroboradas bajo circunstancias diversas, se procede a la formulación de teorías generales a partir de estas (Guerrero y Guerrero, 2014, p. 27).

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

Para Ramos (2020) Se refiere al grado de profundidad que se aborda el objeto de estudio. De esta manera, el nivel del informe final es de carácter descriptivo – explicativo (p. 63), dado que se enfoca en la descripción y explicación de los elementos socioculturales que influyen en el manejo del proceso por actos de violencia hacia la mujer en los juzgados de paz de Huánuco, 2020.

3.1.3. DISEÑO

El diseño usado es el descriptivo - explicativo simple

O → n

o = observación

n = muestra

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población consistió en jueces de paz no letrados y asistentes con jurisdicción en materia de violencia hacia la mujer, distribuidos en nueve distritos de la provincia de Huánuco, con un total de 60 individuos.

Además, este colectivo estará compuesto por abogados expertos en derecho procesal penal que llevaron a cabo patrocinios en casos de violencia frente a la mujer durante el año 2020, siendo estos 50 individuos.

3.2.2. MUESTRA

La selección de la muestra se realizó mediante una técnica no probabilística intencionada o selectiva. Se aplicó una encuesta -bajo la escala de Rensis Lickert- dirigida a dos jueces de paz no letrados con competencia en materia de violencia hacia la mujer en la provincia de Huánuco, además de dos asistentes judiciales de paz no letrados, y finalmente a seis abogados expertos en materia procesal penal que defendieron casos de violencia hacia la mujer durante el año 2020.

Criterios de inclusión

- Jueces de paz no letrados de la provincia de Huánuco.
- Jueces de paz no letrado competentes en materia de violencia contra la mujer en la provincia de Huánuco.
- Asistentes judiciales de paz no letrado de la provincia de Huánuco.
- Abogados conocedores de materia procesal penal de la Provincia de Huánuco.
- Abogados que patrocinaron casos de violencia contra la mujer en el año 2020 en la provincia de Huánuco.

Criterios de exclusión

- Jueces de paz letrado de la provincia de Huánuco.
- Jueces de paz no letrado sin competencia en materia de violencia contra la mujer en la provincia de Huánuco.

- Asistentes judiciales de paz letrado de la provincia de Huánuco.
- Asistentes judiciales de paz no letrado de provincias diferentes de Huánuco.
- Abogados conocedores de materia diferente al procesal penal de la Provincia de Huánuco.
- Abogados entendidos en materia procesal penal de Provincias diferentes de Huánuco.
- Abogados que patrocinaron casos violentos contra la mujer en años diferentes del 2020 en la provincia de Huánuco.
- Abogados que patrocinaron cuestiones de violencia contra la mujer en el año 2020 en provincias diferentes de Huánuco.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

El recojo de información derivada del estudio de campo se realizó mediante la técnica de fichaje, utilizando el instrumento de fichas textuales, que facilitó la recolección de datos para nuestro marco teórico. Adicionalmente, se manejó la técnica de encuesta, utilizando el instrumento de cuestionario, aplicado a jueces de paz no letrados, asistentes y abogados expertos en materia procesal penal, en el proceso por actos de violencia contra la mujer.

3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS

La presentación correspondiente de los datos por medio de la estadística descriptiva, se llevó a cabo utilizando tablas de porcentaje y gráficos circulares.

3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

Para mostrar los hallazgos, empleamos la aplicación Microsoft Excel, versión 2016.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

➤ Guía de encuesta

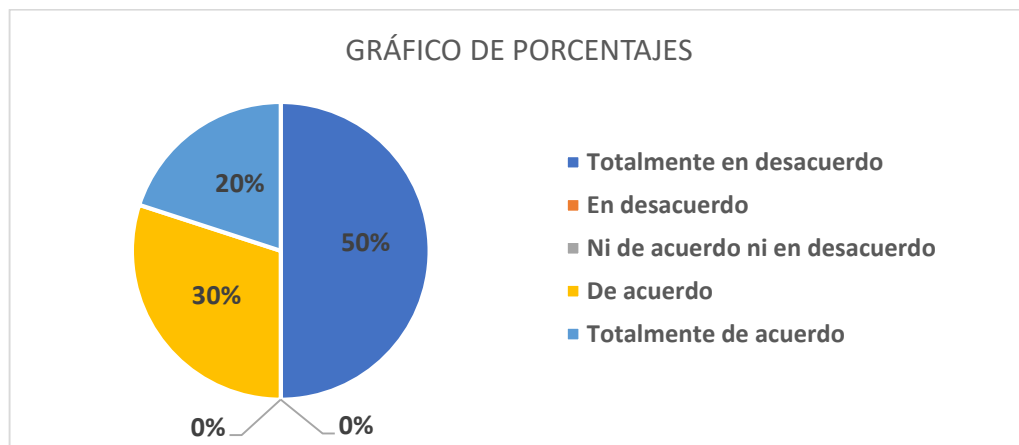
Tabla 2

Respuesta de los encuestados si la mujer cumple únicamente el rol del cuidado del hogar y de la crianza de los hijos

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
Totalmente en desacuerdo	5	50%	50%
En desacuerdo	0	0%	50%
Ni de acuerdo ni endesacuerdo	0	0%	50%
De acuerdo	3	30%	80%
Totalmente de acuerdo	2	20%	100%
SUMA	10	100%	

Figura 1

¿Considera usted, que la mujer cumple únicamente el rol del cuidado del hogar y de la crianza de los hijos?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En relación con este ítem, se evidencia una igualdad técnica respecto al rol exclusivo de la mujer en el cuidado del hogar y la educación de los hijos. La mitad de los participantes en la encuesta expresaron su total desacuerdo con dicha afirmación, mientras que la otra mitad expresaron su total concordancia con dicha afirmación.

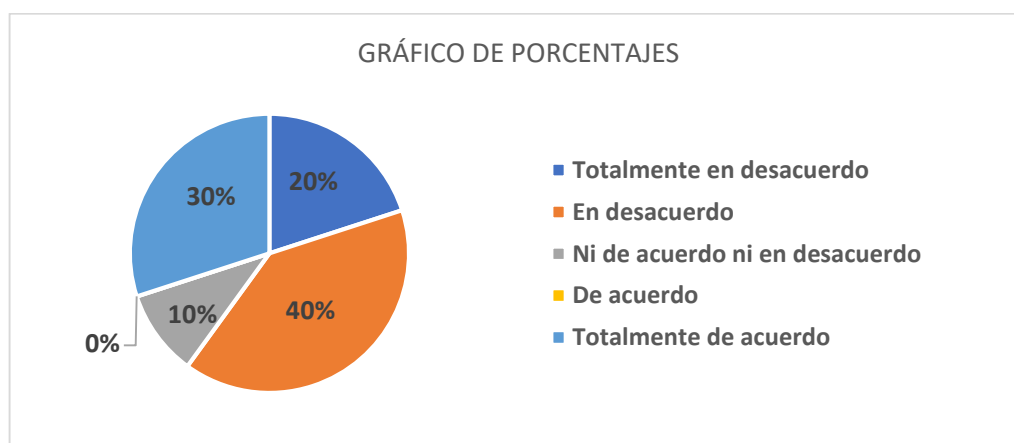
Tabla 3

Respuesta de los encuestados acerca si las mujeres no pueden realizar tareas u oficios que únicamente pueden ser efectuados por los varones

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
Totalmente en desacuerdo	2	20%	20%
En desacuerdo	4	40%	60%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	10%	70%
De acuerdo	0	0%	70%
Totalmente de acuerdo	3	30%	100%
SUMA	10	100%	

Figura 2

¿Estima usted, que las mujeres no pueden realizar tareas u oficios que únicamente pueden ser efectuados por los varones?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En cuanto a este ítem se advierte que existe una ligera oposición respecto a que las mujeres no puedan realizar trabajos u oficios que se han asignado social y laboralmente a los varones; es decir, un 60% de los encuestados consideran que las mujeres si pueden efectuar labores que se creían con anterioridad que solo podrían ejecutar los varones, mientras que un 40% de los encuetados se encuentran conformes con lo emitido por el enunciado detallado.

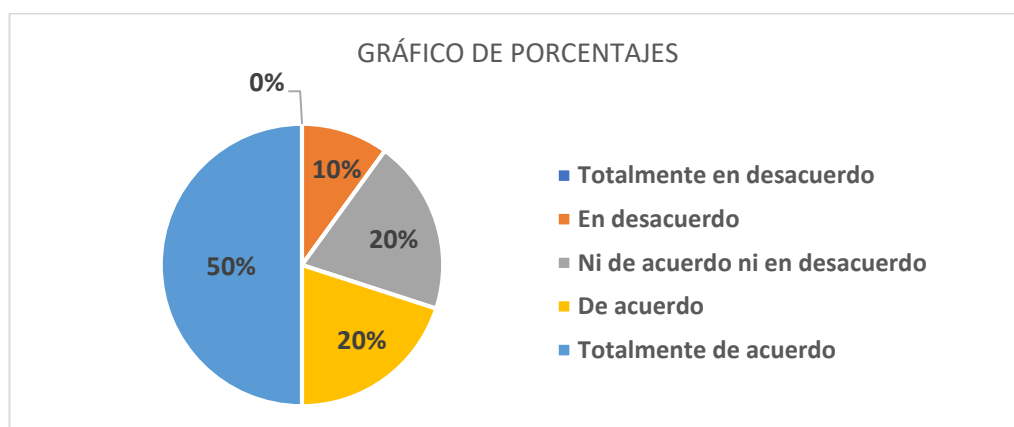
Tabla 4

Respuesta de los encuestados acerca si en su comunidad se respetan los derechos de las mujeres

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
Totalmente en desacuerdo	0	0%	0%
En desacuerdo	1	10%	10%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	20%	30%
De acuerdo	2	20%	50%
Totalmente de acuerdo	5	50%	100%
SUMA	10	100%	

Figura 3

¿Considera usted, que en su comunidad se respetan los derechos de las mujeres?



ANÁLISIS E INTREPRETACIÓN

Según los hallazgos de este ítem, es evidente que un total del 70% de los participantes en la encuesta sostiene que en su comunidad se respetan los derechos de las mujeres. Sin embargo, un 20% de ellos no adopta ninguna postura al respecto, y únicamente un 10% adopta una postura contraria a la proposición. Esto sugiere que el acato a los derechos de las mujeres en el ámbito rural no se rige de manera homogénea en la actualidad.

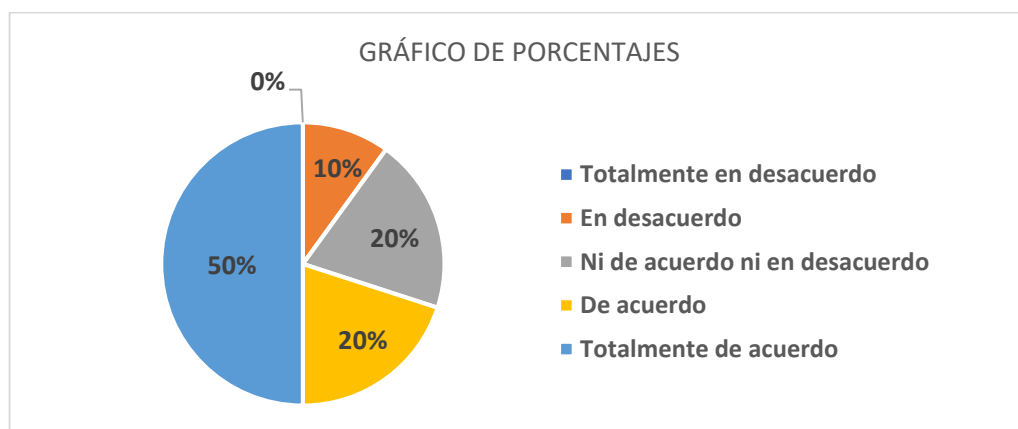
Tabla 5

Respuesta de los encuestados acerca si se debe justificar la violencia física o psicológica contra la mujer

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
Totalmente en desacuerdo	2	20%	20%
En desacuerdo	4	40%	60%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	10%	70%
De acuerdo	0	0%	70%
Totalmente de acuerdo	3	30%	100%
SUMA	10	100%	

Figura 4

¿Está usted de acuerdo, en que se debe justificar la violencia física o psicológica contra la mujer?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Con respecto a este aspecto, se ha determinado que un 60% no apoya la justificación de cualquier acto violento contra la mujer, ya sea de índole física o psicológica. Sin embargo, un 30% adopta una postura contraria a la mayoría y sostiene que dichos actos de violencia contra la mujer son justificables. Sólo un 10% no adopta ninguna postura al respecto.

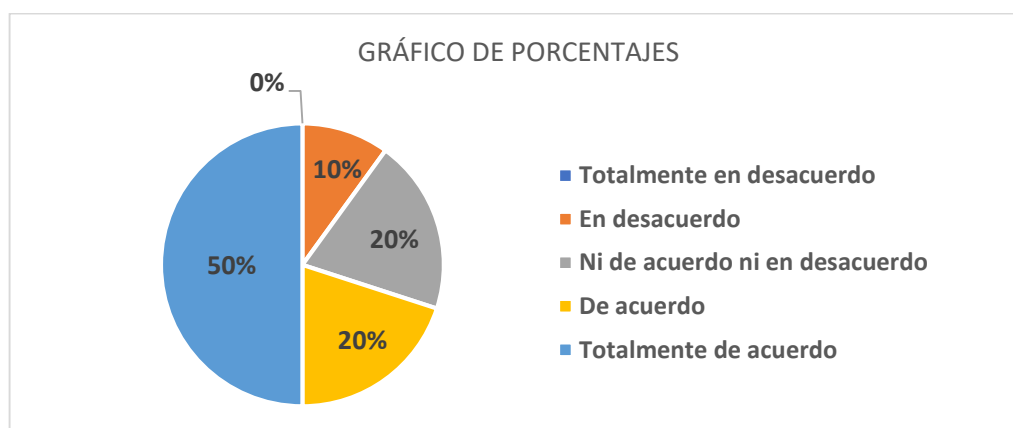
Tabla 6

Respuesta de los encuestados acerca si los factores culturales o económicos influyen negativamente en las medidas de protección

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
Totalmente en desacuerdo	4	40%	40%
En desacuerdo	2	20%	60%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%	60%
De acuerdo	3	30%	90%
Totalmente de acuerdo	1	10%	100%
SUMA	10	100%	

Figura 5

¿Considera usted, que los factores culturales o económicos influyen negativamente en las medidas de protección que deben recibir las mujeres que son víctimas de violencia en su comunidad?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En este punto, se observa una mayoría del 60% que sostiene que los factores culturales o económicos no ejercen una influencia negativa en las acciones de protección que favorezcan a las mujeres, violentadas. En contraposición, un 40% adopta la postura de que los factores culturales o económicos si ejercen una influencia negativa en la emisión de acciones de protección en favor de las mujeres víctimas de maltrato.

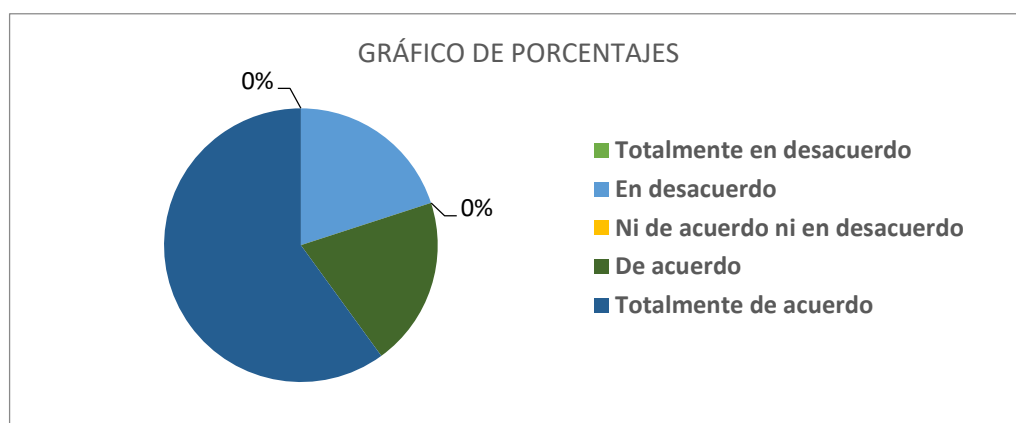
Tabla 7

Respuesta de los encuestados acerca si es necesaria la formación jurídica para ejercer correctamente la función de juez de paz

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
Totalmente en desacuerdo	0	0%	0%
En desacuerdo	2	20%	20%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%	20%
De acuerdo	2	20%	40%
Totalmente de acuerdo	6	60%	100%
SUMA	10	100%	

Figura 6

¿Estima usted, que es necesaria la formación jurídica para ejercer correctamente la función de juez de paz?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Con relación a este ítem la posición adoptada por los encuestados es ampliamente mayoritaria -del 80%- , ya que consideran que es necesaria la formación jurídica para que puedan ejercer a cabalidad la función de juez de paz no letrado, y sólo un 20% se opone y expresa que no es necesaria la mencionada formación para asumir el rol de juez de paz no letrado.

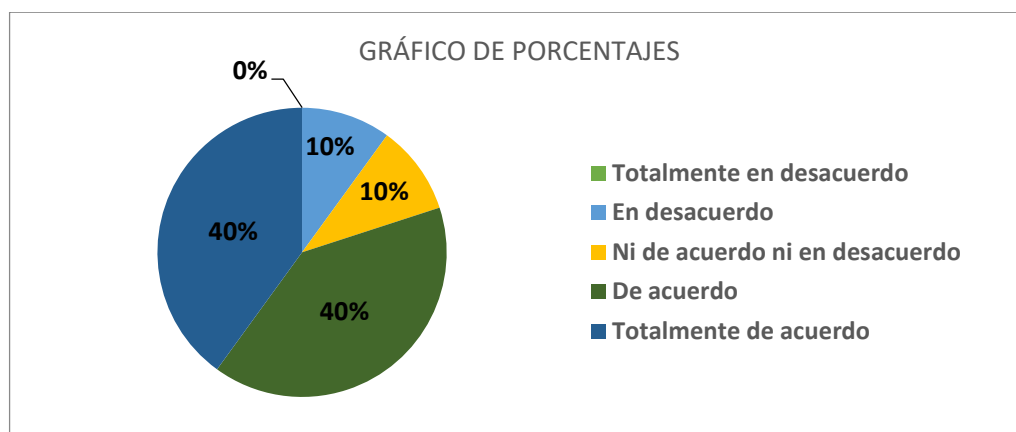
Tabla 8

Respuesta de los encuestados acerca si conocen a cabalidad la ley de comunidades campesinas

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
Totalmente en desacuerdo	0	0%	0%
En desacuerdo	1	10%	10%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	10%	20%
De acuerdo	4	40%	60%
Totalmente de acuerdo	4	40%	100%
SUMA	10	100%	

Figura 7

¿Considera usted, que conoce a cabalidad la ley de comunidades campesinas?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Considerando que esta encuesta fue dirigida a jueces de paz no letrados, una mayoría del 80% indicó que, si conocen a cabalidad la ley de comunidades campesinas, un 10% no adopto ninguna posición en torno a este punto, y otro 10% puso de conocimiento que no conoce la ley de comunidades campesinas en su totalidad pese a ejercer tal importante función en su jurisdicción.

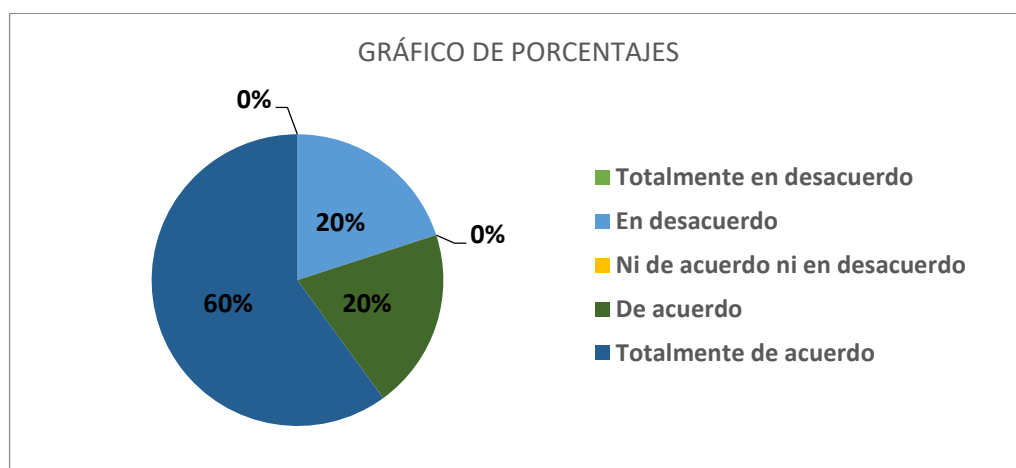
Tabla 9

Respuesta de los encuestados acerca si se debe tener capacitación especializada en materia de violencia contra la mujer, a la luz de la Ley Nro. 30364

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
Totalmente en desacuerdo	0	0%	0%
En desacuerdo	2	20%	20%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%	20%
De acuerdo	2	20%	40%
Totalmente de acuerdo	6	60%	100%
SUMA	10	100%	

Figura 8

¿Está usted de acuerdo, que se debe tener capacitación especializada en materia de violencia contra la mujer, a la luz de la Ley Nro. 30364?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Según los hallazgos conseguidos en el presente ítem una mayoría del 80% adopta una postura favorable en relación con la necesidad de una formación especializada respecto a la violencia contra la mujer dentro del marco jurídico de la Ley Nro. (30364), mientras que un 20% toma distancia e indica que no debe haber capacitación especializada sobre este tema.

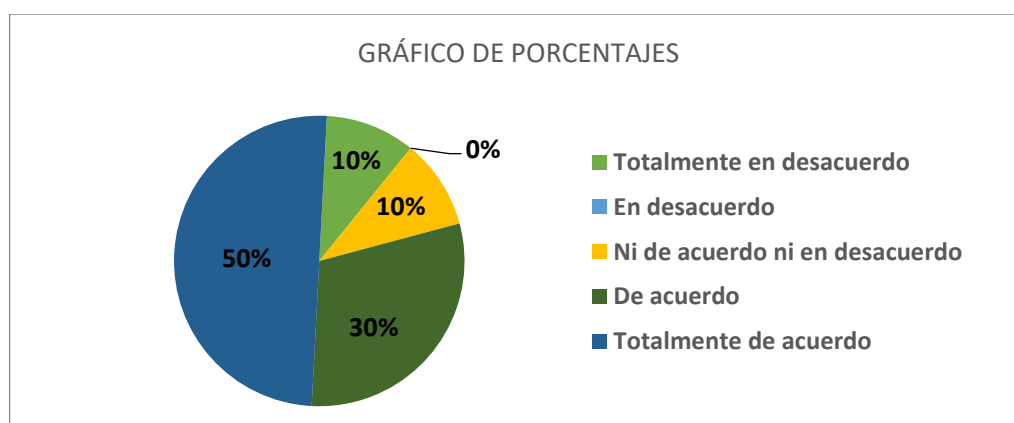
Tabla 10

Respuesta de los encuestados acerca si las medidas de protección establecidas en la Ley 30364 son adecuadas para mitigar las consecuencias de la violencia contra la mujer en su comunidad

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
Totalmente en desacuerdo	1	10%	10%
En desacuerdo	0	0%	10%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	10%	20%
De acuerdo	3	30%	50%
Totalmente de acuerdo	5	50%	100%
SUMA	10	100%	

Figura 9

¿Estima usted, que las medidas de protección establecidas en la Ley 30367 son adecuadas para mitigar las consecuencias de la violencia contra la mujer en su comunidad?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En respuesta a esta interrogante del cuestionario, los participantes manifestaron su conformidad con acciones de protección establecidas en el contexto de la Ley Nro. Un 10% de la población se abstuvo de adoptar alguna postura, ya sea favorable o desfavorable, mientras que otro 10% adoptó la postura contraria, sin considerar adecuadamente las acciones de protección estipuladas en la legislación para mitigar las repercusiones de la violencia contra la mujer en su comunidad.

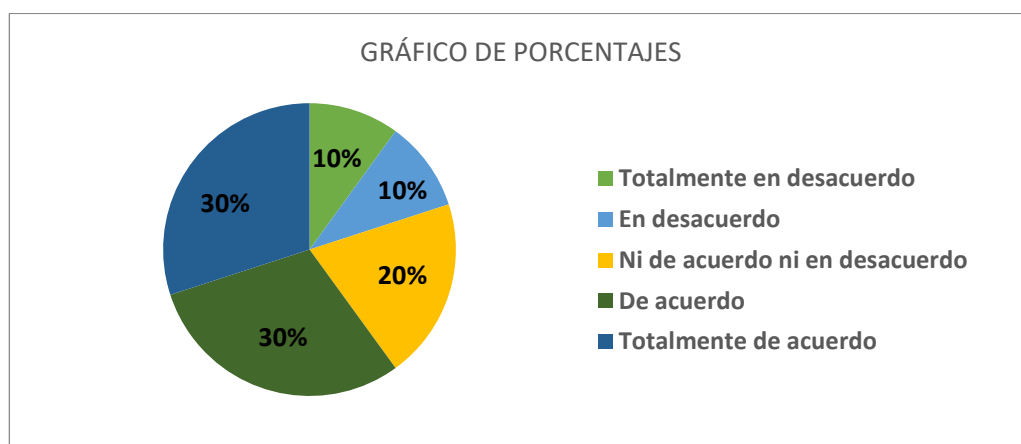
Tabla 11

Respuesta de los encuestados acerca si existen factores sociales, culturales y económicos que influyen negativamente al momento de tramitar o aplicar (de ser el caso) las medidas de protección

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
Totalmente en desacuerdo	1	10%	10%
En desacuerdo	1	10%	20%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	20%	40%
De acuerdo	3	30%	70%
Totalmente de acuerdo	3	30%	100%
SUMA	10	100%	

Figura 10

¿Está usted de acuerdo, en que existen factores sociales, culturales y económicos que influyen negativamente al momento de tramitar o aplicar (de ser el caso) las medidas de protección a favor de la mujer quien es víctima de violencia física o psicológica en su comunidad?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En lo que respecta a este ítem, se evidencia que un 60% de los participantes, en la encuesta, indicó que existen factores culturales, sociales y económicos que ejercen una influencia adversa en el proceso de tramitación o aplicación (si fuera el caso), de las acciones de protección destinadas a las mujeres víctimas de violencia física o psicológica en su comunidad. No obstante, un 20% no adoptó ninguna postura en relación con esta cuestión, y un 20% contradice dicha afirmación, sosteniendo que los factores culturales,

sociales y económicos no ejercen una influencia adversa en el proceso o aplicación de medidas de protección en favor de las mujeres víctimas violentadas dentro de su colectividad.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

➤ Con la hipótesis general

Existe incidencia significativa de los factores socioculturales en el proceso por actos violencia contra la mujer en los juzgados de paz de Huánuco, 2020.

A partir de los hallazgos derivados de la guía de encuesta, se puede afirmar que existe una incidencia variable de los factores socioculturales en los procedimientos por actos violentos contra la mujer en los juzgados de paz de Huánuco, durante el periodo del año 2020.

➤ Con las hipótesis específicas

HE₁: *Los factores sociales inciden significativamente en el proceso por actos violencia contra la mujer en los juzgados de paz de Huánuco, 2020.*

Esta hipótesis queda contrastada absolutamente ya que del grueso de los resultados obtenidos, los factores sociales inciden significativamente y de modo perjudicial en los procesos por actos violentos contra la mujer en los juzgados de paz de la provincia de Huánuco, ya que en las comunidades rurales, los derechos de las mujeres que padecieron violencia no se respetan de manera absoluta, y por consiguiente los actos de violencia ejercidas contra éstas pueden ser justificados inclusive por las propias autoridades políticas o jurisdiccionales, como lo es en este caso, los jueces de paz.

HE₂: *Los factores culturales inciden significativamente en el proceso por actos violencia contra la mujer en los juzgados de paz de Huánuco, 2020.*

La hipótesis en cuestión se encuentra en total contraste, dado que los factores culturales ejercen una influencia negativa en el proceso por actos violentos contra la mujer, en los juzgados de paz de Huánuco. La percepción

predominante es que la función primordial de la mujer es la crianza de los hijos y la atención del hogar. Además, persiste la concepción de que existen tareas u oficios exclusivamente a cargo de los varones. Estas dos aseveraciones están intrínsecamente vinculadas con la cosmogonía andina, en la que la figura masculina se erige como el líder del hogar y de la comunidad.

HE₃: *Los factores económicos que influyen en el proceso por actos de violencia contra la mujer en los juzgados de paz de Huánuco, 2020 son: rigidez en los roles de género, nivel socioeconómico, mitos y creencias y androcentrismo y patriarcado.*

Esta hipótesis se contrapone en todas sus facetas debido a la presencia de factores de poder y predominancia -con un enfoque particular en la figura masculina- en la gestión del procedimiento y el empleo subsecuente de medidas de protección (si se presenta el caso) durante la resolución de casos que se relacionan con la violencia física y psicológica, experimentada por las mujeres de las comunidades rurales por parte de los jueces de paz de Huánuco, durante el año 2020.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN CON LOS RESULTADOS

5.1.1. CON EL PROBLEMA GENERAL

¿Cómo influyen los factores socioculturales en el proceso por actos de violencia contra la mujer en los juzgados de paz de Huánuco, 2020?

Con base en los resultados obtenidos, es posible sostener que los factores socioculturales tienen una influencia determinante en la tramitación de casos de violencia contra la mujer en los juzgados de paz, particularmente en lo referente a la implementación de medidas de protección diseñadas para resguardar efectivamente a las víctimas. Sin embargo, la aplicación inadecuada de criterios por parte de los jueces de paz en el manejo específico de estos casos impide la consecución de los objetivos esperados, lo cual contribuye a perpetuar el ciclo de violencia contra las mujeres en las zonas rurales de Huánuco durante el año 2020.

5.1.2. CON LOS PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE₁: *¿Cómo influyen los factores sociales en el proceso por actos de violencia contra la mujer en los juzgados de paz de Huánuco, 2020?*

Los factores sociales inciden significativamente y de manera negativa en los procesos por actos violentos contra la mujer en las comunidades, toda vez que los funcionarios encargados (jueces de paz) son los primeros en no respetar absolutamente los derechos de las mujeres hasta llegar al punto de justificar dichos actos de agresión y encubrir las denuncias favoreciendo de este modo al presunto agresor generando impunidad.

PE₂: *¿Cómo influyen los factores culturales en el proceso por actos de violencia contra la mujer en los juzgados de paz de Huánuco, 2020?*

Los elementos culturales ejercen una influencia perjudicial en los procesos por acciones violentas contra la mujer, en los juzgados de paz de las comunidades, debido a la persistencia de estereotipos que configuran los criterios del funcionario responsable (juez de paz) durante la tramitación y/o aplicación de acciones de protección en favor de la víctima. Se postula que la función primordial de la mujer es la atención del hogar y la crianza de los hijos, limitando su habilidad para asumir otras funciones, sean sociales o laborales, que históricamente se han asignado a los varones como líderes del hogar y de la comunidad.

PE₃: *¿Cuál es la incidencia de los factores económicos en el proceso por actos de violencia contra la mujer en los juzgados de paz de Huánuco, 2020?*

La incidencia de los factores económicos en los procesos por hechos violentos hacia la mujer en la comunidad es muy alta, debido a que existen aspectos de poder ya sea por influencias o patrimoniales que se materializan al momento de tramitar o aplicar acciones de protección en favor de las agraviadas por parte del funcionario encargado (juez de paz), ya que dichas influencias o poderes económicos constituyen rocas inamovibles que entorpecen la labor jurisdiccional creando impunidad y arbitrariedad favoreciendo de este modo a los supuestos agresores.

CONCLUSIONES

1. Se ha comprobado la existencia de diversos factores socioculturales que inciden, en mayor o menor grado, en el desarrollo y la aplicación, cuando corresponde, de las medidas de protección adoptadas por los jueces de paz para la resolución de conflictos derivados de actos de violencia contra la mujer en las zonas rurales de Huánuco durante el año 2020.
2. Se determina que las condiciones económicas, sociales y culturales ejercen una influencia significativa y negativa sobre las decisiones adoptadas por los jueces de paz en la resolución de casos relacionados con la violencia hacia las mujeres en las comunidades rurales de Huánuco en el periodo mencionado.
3. Resulta esencial que los jueces de paz cuenten con una formación jurídica básica sólida, que les permita emitir resoluciones fundamentadas en principios éticos y legales adecuados, complementada con un conocimiento profundo sobre la ley de comunidades campesinas y otras normativas afines, con el propósito de preservar la identidad cultural de sus comunidades y, al mismo tiempo, garantizar el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres.
4. Finalmente, es prioritario que estos funcionarios jurisdiccionales dominen a cabalidad la Ley N° 30364, con el fin de gestionar y resolver oportunamente los procesos relacionados con actos de violencia contra las mujeres dentro de sus jurisdicciones, evitando así la impunidad o decisiones arbitrarias que favorezcan a los presuntos agresores.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda reformar el reglamento de la Ley N° 29824, “Ley de Justicia de Paz”, estableciendo requisitos más rigurosos para acceder al cargo de juez de paz no letrado, con el objetivo de garantizar que los aspirantes cuenten con un nivel educativo adecuado y puedan desempeñarse con solvencia, aplicando tanto el derecho vigente como el derecho consuetudinario de sus respectivas comunidades.
2. Es fundamental que los jueces de paz tengan en cuenta lo estipulado en el artículo 2 de la Ley N° 29277 y, para mantener una conducta ética intachable, no solo reciban formación en el manejo práctico de sus funciones, sino también adquieran conocimientos básicos y principios generales del derecho, que les permitan emitir decisiones más acertadas y fundamentadas en el contexto comunitario.
3. Resulta prioritario que las instituciones responsables de la capacitación de los jueces de paz incluyan, además del conocimiento funcional, formación específica sobre los principios y aspectos relevantes de la Ley N° 30364, con la finalidad de que las resoluciones en casos de violencia contra la mujer sean emitidas conforme a la normativa vigente y respeten la dignidad de las víctimas.
4. Se propone incorporar en la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) un capítulo dedicado exclusivamente a la capacitación jurídica de los jueces de paz no letrados en materia de violencia contra la mujer, de modo que puedan adoptar medidas acordes a la ley y orientadas a proteger los derechos y la integridad física y psicológica de las víctimas de este grave problema social.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ambrocio, L y Maganriño, G (2019). *Consecuencias de la violencia de género contra la mujer en la región Huánuco. 2019.* (Tesis para optar el título de licenciada en sociología). Universidad de Huánuco.
- Araujo, M. (2011). *Los contextos de violencia familiar en la legislación peruana.* Lima: Editorial San Marcos.
- Ariza, S y Fabian, M. (2021). *La ley sobre violencia familiar y la protección a la mujer en los procesos seguidos en la corte superior de justicia de Huánuco, 2016 - 2018.* (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Nacional Hermilio Valdizan.
- Azabache Severino, E. (2018). *Las barreras de acceso a la justicia y su repercusión en el número de casos de violencia contra la mujer en el distrito de Pariñas registrados en el centro emergencia mujer talara periodo enero-agosto 2018.* (Para optar el título de abogado). Universidad Señor de Sipan.
- Balbuena, J. (2006). *Acceso a la justicia con equidad de género: una propuesta desde la justicia de paz.* (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Calderon, J. (2018). *Reglamento de la ley nro. 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.* Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Chanamé, R. (2009). *Comentarios a la constitución.* Lima: Jurista Editores EIRL.
- Código Penal del Perú (1991, 8 de abril). *Comisión Revisora constituida por la ley núm. 25280. Diario El Peruano.* <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruanoactualizado/>
- Condori Fernandez, M., y Guerrero Martinez, R. (2020). *Factores individuales, sociales y culturales que influyen en la violencia basada en género en mujeres de 20 a 64 años de edad en el centro de salud Ganímedes san juan de Lurigancho.* (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

- Cristóbal, A. (2016). *Violencia doméstica: estudio crítico empírico de su problemática sustantiva y del tratamiento aplicado en los centros penitenciarios españoles*. Madrid: Universidad Camilo José Cela.
- Díaz, I., Rodríguez, J., & Valega, C. (2019). *Feminicidio: interpretación de un delito de violencia basada en género*. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/166017>
- Escobedo Sánchez, J. (2016). *Justicia de paz en el Perú: Rurasqanchikmi*. Lima: Fondo Editorial del Poder Judicial.
- Espejo, E. (2022). *Influencia de las políticas públicas en la prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en la comisaría Cusco de la Policía Nacional del Perú, 2021*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/88234>
- Fabian, A. E., Vilcas, B. L., & Alberto, B. Y. (2018). *Factores de riesgo de la violencia a la mujer de parte del cónyuge. Socialium volumen 3*. <https://revistas.uncp.edu.pe/index.php/socialium/article/view/564/756>
- Gomez Huaracca, P. J. (2021). *Medidas de protección en procesos de violencia familiar del juzgado de paz de Ccorao del distrito de san Sebastián del cusco*. (Tesis para optar el título de abogada). Universidad Continental.
- Gordillo Noboa, J. P. (2015). *Jueces de Paz en el conocimiento de infracciones Reñativos a la violencia familiar y a los juicios de alimentos*. Loja: Universidad Nacional de Loja.
- Guerrero Lopez, D. E. (2019). *Indefensión de las víctimas de violencia familiar por el condicionamiento de la vigencia de las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364*. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7405>
- Guevara Cruz, P. L. (2018). *Factores sociales, culturales y personales que influyen en la violencia de género en las mujeres del centro poblado del alto Trujillo atendidas en la defensoría de la mujer - 2017*. (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Nacional de Trujillo.

- Guzman Miranda, O., & Caballero Rodriguez, T. (2012). *La definición de factores sociales en el marco de las investigaciones actuales*. Santiago.
- Hawie, I. (2017). *Violencia familiar- Analisis sustantivo, procesal y jurisprudencial*. Lima: Gaceta Juridica.
- Heim Alfonso, D. (2014). *Mujeres y acceso a la justicia. De la tradición formalista del derecho a un derecho no androcéntrico*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=87548>
- Hernandez et al. (2006). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill Interamericana.
- Illescas Zhicay, M. M., Tapia Segarra, J. I., & Flores Lazo, E. T. (2018). *Factores socioculturales que influyen en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6584526>
- Keyghobadi, M. (2023). *An Analysis Of Socio-Cultural Factors Affecting Gender Inequality With A Role In Mental Health*. *Journal of Pharmaceutical Negative Results*. Volumen 14. <https://web.p.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=8&sid=205da663-9398-40f5-8870-4adab35d7db7%40redis>
- Lobaton et al. (2005). *La justicia de paz en los Andes*. Lima: IDL.
- Lozoya, M. A. (2021). *El feminicidio en Ciudad Juárez y la transformación del derecho interno a partir de la intervención de los organismos internacionales de derechos humanos*. <https://gredos.usal.es/handle/10366/149114>
- Ludueña, M. (2019). *Prevención de violencia de género en adolescentes*. <https://liberi.ucu.edu.uy/xmlui/handle/10895/1773?show=full>
- Manso, C. (2018). *Programa de prevención de la violencia de género en la pareja en adolescentes*. <https://gredos.usal.es/handle/10366/139381>
- Martínez, U. (2014). *Las formas de violencia contra la mujer y la familia*. Santiago de Chile: Ediar.

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, (2022). *Estadísticas*.
<https://www.mimp.gob.pe/omep/estadisticas-atencion-a-la-violencia.php>
- Molina, C. (2015). *Vulnerabilidad y daño psíquico en mujer víctimas de violencia en el medio familiar*. Granda: Universidad de Granada.
- Molina, F. (2022). *Plan nacional contra la violencia de género y la violencia hacia la mujer en el distrito de Chimbote, 2016-2021*.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/102192>
- Ostadtaghizadeh, A., Zarei, M., Saniee, N., Rasouli, M. A. (2023) *Gender-based violence against women during the COVID-19 pandemic: recommendations for future*. *BCM Women's Health*, volumen 23.
<https://web.p.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=7&sid=eaea5f46-e230-4826-aedc-f59b4e946876%40redis>
- Pardavé Dionicio, L. J. (2016). *Factores que influyen en el incremento de procesos judiciales de violencia familiar en la ciudad de Tingo María*. (Tesis para optar el título de abogado). Universidad de Huánuco.
- Peña Avelino, A. C. (2019). *Factores que influyen en la violencia contra la mujer*. *Yanacancha*, 2019. (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Nacional Daniel Alcides Carrion.
- Peramato, P. (2019). *Tutela procesal de la violencia de género: especial referencia al fenómeno de la interseccionalidad*.
<https://gredos.usal.es/handle/10366/140714>
- Pérez, H. (2020). *Factores que incrementan los casos de violencia contra la mujer en la fiscalía provincial mixta de Alonso de Alvarado - 2019*.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/91557>
- Perez, M. (2000). *Derechos de las mujeres dentro de una sociedad*. (Primera ed.). México: Universidad Nacional Autónoma.
- Quispillay, G.E., Andrade, M.T., Melendez, M.M. y Chunga, T.O. (2022), *Factores asociados a la violencia familiar: una revisión sistemática*. *Revista 40 Universidad y sociedad*. Volumen 14.
<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2822/2779>

- Ramos Galarza, C. (2020). *Los alcances de una investigación*. Quito, Ecuador.
- Ríos, M. P. (2018). *Los estereotipos de género como una vulneración a los derechos humanos*. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/173045>
- Rosse, J.M., (2022). *Supreme Men, Subjected Women: Gender Inequality and Violence in Jihadist, Far Right and Male Supremacist Ideologies*. *Studies in Conflict & Terrorism*. CODIGO DOI10.1080/1057610x.2022.2104681
- Treves, K. et al. (2020). *Fostering gender equality and alternatives to violence: perspectives on a gender-transformative Community mobilisation programme in rural South Africa*. *Culture, Health & Sexuality*. Volumen 22.
<https://web.p.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=9&sid=d185a24c-510a-48ea-ac55-06946f9f7476%40redis>
- Trujillo, L. Y. (2021). *Causas del incremento del delito de feminicidio en Huánuco 2016-2018*. Tesis de Posgrado, Universidad de Huánuco. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/3306>
- TUO de la Ley 30364, (2020). LP Derecho, <https://img.lpderecho.pe/wpcontent/uploads/2020/09/DS-004-2020-MIMP-LP.pdf>
- Vargas Armas, R., & Walde Soto, K. M. (2017). *Factores socioculturales que influyen en la violencia intrafamiliar a partir de la diferencia de género en el distrito Huancayo*. (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Nacional del Centro del Perú.
- Vargas, C. Z. (2009). *La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica*. (Tesis para optar el título de abogado). Universidad de Costa Rica.
- Vasquez, A., & Miranda, O. (2022). *Perception of Marital Conflict as a Psychological Correlate of Family Violence*. <https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0-> 41

85126730418&doi=10.5281%2fzenodo.6026378&partnerID=40&md5=40b4cfc8b3f9554817cbe18ad6c7e1e7

Wright T. y Wright K. (2022). Proposing a justice approach to ethics of care in art psychotherapy. *The Arts in Psychotherapy*, volumen 79. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0197455622000338>

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Daga Alvarado, S. (2026). *Factores socioculturales y su influencia en el proceso por actos de violencia contra la mujer en los juzgados de paz de Huánuco, 2020* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	POBLACIÓN Y MUESTRA	METODOLOGÍA		
							MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable independiente	V. independiente	V. independiente	Población	Esta investigación es aplicada porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos adquiridos, a la vez que se adquieren otros, después de implementar y sistematizar la práctica basada en la investigación. El uso del conocimiento y los resultados de investigación que da como resultado una forma rigurosa,	El diseño que se utilizó es el descriptivo - explicativo simple OM → O = observación n = muestra.	Encuestas Se aplicó diez encuestas dirigida a diez jueces de paz no letrados que tienen competencia en materia de violencia contra la mujer de la provincia de Huánuco bajo la escala de Rensis Lickert.
¿Cómo influyen los factores socioculturales en el proceso por actos de violencia contra la mujer en los juzgados de paz de Huánuco, 2020?	Determinar la influencia de los factores socioculturales en el proceso por actos de violencia contra la mujer en los juzgados de paz de Huánuco, 2020.	Existe incidencia significativa de los factores socioculturales en el proceso por actos de violencia contra la mujer en los juzgados de paz de Huánuco, 2020.	Factores socioculturales Definición conceptual Son los fenómenos sociales y culturales de una sociedad. Los aspectos socioculturales de una sociedad siempre se vinculan con las tradiciones y el estilo de	D₁: Sociales D₂: Culturales	I₁: Rigidez en los roles de genero I₂: Perspectiva de genero I₃: Nivel socioeconómico I₄: Medios de comunicación social I₅: Mitos y creencias I₆: Androcentris	La población estuvo compuesta por los 79 jueces de paz no letrados que tienen competencia en materia de violencia contra la mujer correspondiente a nueve distritos de la provincia de Huánuco. Muestra La muestra consistió en la técnica no probabilística			
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas		V. dependiente					
PE₁: ¿Cómo influyen los factores	OE₁: Identificar	HE₁: Los factores sociales							

<p>sociales en el proceso por actos de violencia contra la mujer en los juzgados de paz de Huánuco, 2020?</p> <p>PE₂: ¿Cómo influyen los factores culturales en el proceso por actos de violencia contra la mujer en los juzgados de paz de Huánuco, 2020?</p> <p>PE₃: ¿Cuál es la incidencia de los factores económicos en el proceso por</p>	<p>los factores sociales que influyen en el proceso por actos de violencia contra la mujer en los juzgados de paz de Huánuco, 2020.</p> <p>OE₂: Determinar los factores culturales que influyen en el proceso por actos de violencia contra la mujer en los juzgados de paz de Huánuco, 2020.</p> <p>OE₃: Establecer la</p>	<p>inciden significativamente en el proceso por actos de violencia contra la mujer en los juzgados de paz de Huánuco, 2020.</p> <p>HE₂: Los factores culturales inciden significativamente en el proceso por actos de violencia contra la mujer en los juzgados de paz de Huánuco, 2020.</p> <p>HE₃: Los factores económicos que influyen en el proceso por actos de</p>	<p>vida. Son estos aspectos socioculturales los que, en ocasiones, diferencian una sociedad de otra.</p> <p>Variable dependiente</p> <p>Proceso por actos de violencia contra la mujer</p> <p>Definición conceptual</p> <p>Cuando el Juzgado de Paz tome conocimiento de actos de violencia contra la mujer e integrantes</p>	<p>D₁: Normativa</p>	<p>mo y patriarcado</p> <p>I₇: Valoración cultural</p> <p>V. dependiente</p> <p>I₁: Formación en materia de violencia contra la mujer</p> <p>I₂: Capacitación respecto a la Ley nro. 30364</p> <p>I₃: Medidas de protección</p>	<p>a de tipo intencionado o selectivo, en el que se aplicó una encuesta - bajo la escala de Rensis Lickert- dirigida a diez jueces de paz no letrados que tienen competencia en materia de violencia contra la mujer de la provincia de Huánuco.</p>	<p>organizada y sistemática de conocer la realidad.</p>
--	---	--	---	--	--	--	---

<p>actos de violencia contra la mujer en los juzgados de paz de Huánuco, 2020?</p>	<p>incidencia de los factores económicos en el proceso por actos de violencia contra la mujer en los juzgados de paz de Huánuco, 2020.</p>	<p>violencia contra la mujer en los juzgados de paz de Huánuco, 2020 son: rigidez en los roles de género, nivel socioeconómico, mitos y creencias, y androcentrismo y patriarcado.</p>	<p>del grupo familiar que constituyen a su juicio delitos, dicta la medida o medidas de protección que correspondan a favor de la víctima con conocimiento del Juzgado de Familia y remite lo actuado a la Fiscalía Penal o Mixta para que proceda conforme a sus atribuciones</p>
--	--	--	--

ANEXO 2

CUESTIONARIO

**“FACTORES SOCIOCULTURALES Y SU INFLUENCIA EN EL PROCESO
POR ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADOS
DE PAZ DE HUÁNUCO, 2020”**

Señor juez:

Me dirijo a Ud., solicitándole su valiosa participación en el estudio mencionado, para lo cual, deberá marcar con un aspa (x) en los casilleros correspondientes, de la alternativa que estime más conveniente o que se acerque más a vuestra opinión o consideración.

- (1) Totalmente en desacuerdo**
- (2) En desacuerdo**
- (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo**
- (4) De acuerdo**
- (5) Totalmente de acuerdo**

N°	COMPONENTES/INDICADORES	PONDERACIÓN				
		1	2	3	4	5
	FACTORES SOCIOCULTURALES	/	/	/	/	/
01	¿Considera usted, que la mujer cumple únicamente el rol del cuidado del hogar y de la crianza de los hijos?					
02	¿Estima usted, que las mujeres no pueden realizar tareas u oficios que únicamente pueden ser efectuados por los varones?					
03	¿Considera usted, que en su comunidad se respetan los derechos de las mujeres?					
04	¿Está usted de acuerdo, en que se debe justificar la violencia física o psicológica contra la mujer?					
05	¿Considera usted que los factores culturales o económicos influyen negativamente en las medidas de protección que deben recibir las mujeres que son víctimas de violencia en su comunidad?					

	PROCESO POR ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER					
		/	/	/	/	/
01	¿Estima usted que es necesaria la formación jurídica para ejercer correctamente la función de juez de paz?					
02	¿Considera usted, que conoce a cabalidad la ley de comunidades campesinas?					
03	¿Está usted de acuerdo, que se debe tener capacitación especializada en materia de violencia contra la mujer a la luz de la ley nro. 30367?					
04	¿Estima usted, que las medidas de protección establecidas en la Ley nro. 30367 son adecuadas para mitigar las consecuencias de la violencia contra la mujer en su comunidad?					
05	¿Está usted de acuerdo, en que existen factores sociales, culturales y económicos que influyen negativamente al momento de tramitar o aplicar (de ser el caso) las medidas de proyección a favor de la mujer quién es víctima de violencia física o psicológica en su comunidad?					

¡Gracias por su participación!

Huánuco, septiembre de 2023

ANEXO 3

CONSENTIMIENTO INFORMADO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Huánuco, 18 de noviembre del 2023

Yo, **Stefany Loren Daga Alvarado**, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, con el objetivo de obtener mi título de abogada, me encuentro realizando la recolección de información para la ejecución de mi informe de investigación jurídica, por tal motivo su colaboración como experta es valiosa y de mucha relevancia.

La investigación se denomina: **"FACTORES SOCIOCULTURALES Y SU INFLUENCIA EN EL PROCESO POR ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADO DE PAZ DE HUÁNUCO, 2020"**

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder el cuestionario y/o encuesta. Esto tendrá una duración de 20 minutos aproximadamente.

Debo informarle que usted no está en la obligación de consignar sus datos personales completos porque sus respuestas serán codificadas con un número para identificarlo al momento del procesamiento de los datos.

Si tiene alguna duda sobre este proceso, pueda hacer preguntas, ya que me encontraré a su lado para levantar alguna inquietud.

Yo *Genaro Treco Vasco* con N° de DNI *282114* **ACEPTO** **NO ACEPTO** () participar voluntariamente en esta investigación por ser parte de la muestra de estudio, fui informado del procedimiento.

En tal sentido reconozco que la información que yo proveo para la investigación es estrictamente confidencial, solo será usada para esta presente investigación.


Genaro Treco Vasco
AUG 00
Mg 1414 C.A.H.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Huánuco, 18 de noviembre del 2024

Yo, Stefany Loren Daga Alvarado, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, con el objetivo de obtener mi título de abogada, me encuentro realizando la recolección de Información para la ejecución de mi informe de investigación jurídica, por tal motivo su colaboración como experto/a es valiosa y de mucha relevancia.

La investigación se denomina, "FACTORES SOCIOCULTURALES Y SU INFLUENCIA EN EL PROCESO POR ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADO DE PAZ DE HUANUCO, 2020"

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder el cuestionario y/o encuesta. Esto tendrá una duración de 20 minutos aproximadamente.

Debo informarle que usted no está en la obligación de consignar sus datos personales completos porque sus respuestas serán codificadas con un número para identificarlo al momento del procesamiento de los datos.

Si tiene alguna duda sobre este proceso, puede hacer preguntas, ya que me encontraré a su lado para levantar alguna inquietud.

Yo, VICTOR WALTER CISNEROS ALVARADO con N° de DNI 80152644 ACEPTO NO ACEPTO () participar voluntariamente en esta investigación por ser parte de la muestra de estudio, fui informado del procedimiento.

En tal sentido reconozco que la información que yo provea para la investigación es estrictamente confidencial, solo será usada para esta presente investigación.





CONSENTIMIENTO INFORMADO

Huánuco, 18 de noviembre del 2024

Yo, Stefany Loren Daga Alvarado, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, con el objetivo de obtener mi título de abogada, me encuentro realizando la recolección de Información para la ejecución de mi informe de investigación jurídica, por tal motivo su colaboración como experto/a es valiosa y de mucha relevancia.

La investigación se denomina. **"FACTORES SOCIOCULTURALES Y SU INFLUENCIA EN EL PROCESO POR ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADO DE PAZ DE HUANUCO, 2020"**

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder el cuestionario y/o encuesta. Esto tendrá una duración de 20 minutos aproximadamente.

Debo informarle que usted no está en la obligación de consignar sus datos personales completos porque sus respuestas serán codificadas con un número para identificarlo al momento del procesamiento de los datos.

Si tiene alguna duda sobre este proceso, puede hacer preguntas, ya que me encontraré a su lado para levantar alguna inquietud.

Yo... Jorge Luis Durand Alvarado con N° de DNI... 73376856 ACEPTO NO ACEPTO () participar voluntariamente en esta investigación por ser parte de la muestra de estudio, fui informado del procedimiento.

En tal sentido reconozco que la información que yo provea para la investigación es estrictamente confidencial, solo será usada para esta presente investigación.


Jorge L. Durand Alvarado
ABOGADO
Reg. N° 4083 CAH.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Huánuco, 18 de noviembre del 2024

Yo, Stefany Loren Daga Alvarado, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, con el objetivo de obtener mi título de abogada, me encuentro realizando la recolección de Información para la ejecución de mi informe de investigación jurídica, por tal motivo su colaboración como experto/a es valiosa y de mucha relevancia.

La investigación se denomina, **"FACTORES SOCIOCULTURALES Y SU INFLUENCIA EN EL PROCESO POR ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADO DE PAZ DE HUANUCO, 2020"**

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder el cuestionario y/o encuesta. Esto tendrá una duración de 20 minutos aproximadamente.

Debo informarle que usted no está en la obligación de consignar sus datos personales completos porque sus respuestas serán codificadas con un número para identificarlo al momento del procesamiento de los datos.

Si tiene alguna duda sobre este proceso, puede hacer preguntas, ya que me encontraré a su lado para levantar alguna inquietud.

Yo, DIEGO LENIN CRUZ MALQUI.....con N° de DNI. 70947983... **ACEPTO** (**NO ACEPTO**) participar voluntariamente en esta investigación por ser parte de la muestra de estudio, fui informado del procedimiento.

En tal sentido reconozco que la información que yo provea para la investigación es estrictamente confidencial, solo será usada para esta presente investigación.




CONSENTIMIENTO INFORMADO

Huánuco, 18 de noviembre del 2024

Yo, Stefany Loren Daga Alvarado, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, con el objetivo de obtener mi título de abogada, me encuentro realizando la recolección de Información para la ejecución de mi informe de investigación jurídica, por tal motivo su colaboración como experto/a es valiosa y de mucha relevancia.

La investigación se denomina, "FACTORES SOCIOCULTURALES Y SU INFLUENCIA EN EL PROCESO POR ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADO DE PAZ DE HÚANUCO, 2020"

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder el cuestionario y/o encuesta. Esto tendrá una duración de 20 minutos aproximadamente.

Debo informarle que usted no está en la obligación de consignar sus datos personales completos porque sus respuestas serán codificadas con un número para identificarlo al momento del procesamiento de los datos.

Si tiene alguna duda sobre este proceso, puede hacer preguntas, ya que me encontraré a su lado para levantar alguna inquietud.

Yo... NILTON, INCHE ROMERO con N° de DNI 44191139 ACEPTO NO ACEPTO () participar voluntariamente en esta investigación por ser parte de la muestra de estudio, fui informado del procedimiento.

En tal sentido reconozco que la información que yo provea para la investigación es estrictamente confidencial, solo será usada para esta presente investigación.


Milton Inche Romero
ABOGADO
REG. C.A.H. N° 4021

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Huánuco, 18 de noviembre del 2024

Yo, Stefany Loren Daga Alvarado, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, con el objetivo de obtener mi título de abogada, me encuentro realizando la recolección de Información para la ejecución de mi informe de investigación jurídica, por tal motivo su colaboración como experto/a es valiosa y de mucha relevancia.

La investigación se denomina. **"FACTORES SOCIOCULTURALES Y SU INFLUENCIA EN EL PROCESO POR ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADO DE PAZ DE HÚANUCO, 2020"**

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder el cuestionario y/o encuesta. Esto tendrá una duración de 20 minutos aproximadamente.

Debo informarle que usted no está en la obligación de consignar sus datos personales completos porque sus respuestas serán codificadas con un número para identificarlo al momento del procesamiento de los datos.

Si tiene alguna duda sobre este proceso, puede hacer preguntas, ya que me encontraré a su lado para levantar alguna inquietud.

Yo, Blas Rivera Villalante Espino con N° de DNI 41616711 ACEPTO () NO ACEPTO () participar voluntariamente en esta investigación por ser parte de la muestra de estudio, fui informado del procedimiento.

En tal sentido reconozco que la información que yo provea para la investigación es estrictamente confidencial, solo será usada para esta presente investigación.



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Huánuco, 18 de noviembre del 2024

Yo, Stefany Loren Daga Alvarado, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, con el objetivo de obtener mi título de abogada, me encuentro realizando la recolección de información para la ejecución de mi informe de investigación jurídica, por tal motivo su colaboración como experto/a es valiosa y de mucha relevancia.

La investigación se denomina, **"FACTORES SOCIOCULTURALES Y SU INFLUENCIA EN EL PROCESO POR ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADO DE PAZ DE HÚANUCO, 2020"**

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder el cuestionario y/o encuesta. Esto tendrá una duración de 20 minutos aproximadamente.

Debo informarle que usted no está en la obligación de consignar sus datos personales completos porque sus respuestas serán codificadas con un número para identificarlo al momento del procesamiento de los datos.

Si tiene alguna duda sobre este proceso, puede hacer preguntas, ya que me encontraré a su lado para levantar alguna inquietud.

Yo, Stefany Loren Daga Alvarado, con N° de DNI 92561032 ACEPTO NO ACEPTO participar voluntariamente en esta investigación por ser parte de la muestra de estudio, fui informado del procedimiento.

En tal sentido reconozco que la información que yo provea para la investigación es estrictamente confidencial, solo será usada para esta presente investigación.



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Huánuco, 18 de noviembre del 2024

Yo, Stefany Loren Daga Alvarado, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, con el objetivo de obtener mi título de abogada, me encuentro realizando la recolección de Información para la ejecución de mi informe de investigación jurídica, por tal motivo su colaboración como experto/a es valiosa y de mucha relevancia.

La investigación se denomina. **"FACTORES SOCIOCULTURALES Y SU INFLUENCIA EN EL PROCESO POR ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADO DE PAZ DE HUÁNUCO, 2020"**

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder el cuestionario y/o encuesta. Esto tendrá una duración de 20 minutos aproximadamente.

Debo informarle que usted no está en la obligación de consignar sus datos personales completos porque sus respuestas serán codificadas con un número para identificarlo al momento del procesamiento de los datos.

Si tiene alguna duda sobre este proceso, puede hacer preguntas, ya que me encontraré a su lado para levantar alguna inquietud.

Yo, Piero Alexander Sosa Cispedes, con N° de DNI 99360184, ACEPTO NO ACEPTO () participar voluntariamente en esta investigación por ser parte de la muestra de estudio, fui informado del procedimiento.

En tal sentido reconozco que la información que yo provea para la investigación es estrictamente confidencial, solo será usada para esta presente investigación.



Kisp. Piero A. Sosa Cispedes
Piero Legal Innovative Lawyers
ICAJH N° 4168

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Huánuco, 18 de noviembre del 2023

Yo, Stefany Loren Daga Alvarado, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, con el objetivo de obtener mi título de abogada, me encuentro realizando la recolección de información para la ejecución de mi informe de investigación jurídica, por tal motivo su colaboración como experta es valiosa y de mucha relevancia.

La investigación se denomina: "FACTORES SOCIOCULTURALES Y SU INFLUENCIA EN EL PROCESO POR ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADO DE PAZ DE HUANUCO, 2020"

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder el cuestionario y/o encuesta. Esto tendrá una duración de 20 minutos aproximadamente.

Debo informarle que usted no está en la obligación de consignar sus datos personales completos porque sus respuestas serán codificadas con un número para identificarlo al momento del procesamiento de los datos.

Si tiene alguna duda sobre este proceso, puede hacer preguntas, ya que me encontraré a su lado para levantar alguna inquietud.

Yo Daniela Antonia Concha Rojas con N° de DNI 223132629 ACEPTO NO

ACEPTO () participar voluntariamente en esta investigación por ser parte de la muestra de estudio fui informado del procedimiento.

En tal sentido reconozco que la información que yo provea para la investigación es estrictamente confidencial, solo será usada para esta presente investigación.



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Huánuco, 18 de noviembre del 2023

Yo, Stefany Loren Daga Alvarado, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, con el objetivo de obtener mi título de abogada, me encuentro realizando la recolección de Información para la ejecución de mi informe de investigación jurídica, por tal motivo su colaboración como experto/a es valiosa y de mucha relevancia.

La investigación se denomina. **"FACTORES SOCIOCULTURALES Y SU INFLUENCIA EN EL PROCESO POR ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADO DE PAZ DE HÚANUCO, 2020"**

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder el cuestionario y/o encuesta. Esto tendrá una duración de 20 minutos aproximadamente.

Debo informarle que usted no está en la obligación de consignar sus datos personales completos porque sus respuestas serán codificadas con un número para identificarlo al momento del procesamiento de los datos.

Si tiene alguna duda sobre este proceso, puede hacer preguntas, ya que me encontraré a su lado para levantar alguna inquietud.

Yo, Viktor Espinoza Rivera.....con N° de DNI 22652371 ACEPTO NO ACEPTO () participar voluntariamente en esta investigación por ser parte de la muestra de estudio fui informado del procedimiento.

En tal sentido reconozco que la información que yo provea para la investigación es estrictamente confidencial, solo será usada para esta presente investigación.



ANEXO 4

FICHAS DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
1972 / www.udh.edu.pe

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR EXPERTO

Título de la Investigación: "FACTORES SOCIOCULTURALES Y SU INFLUENCIA EN EL PROCESO POR ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADO DE PAZ DE HÚANUCO, 2020"

I. Datos informativos del experto validador.

Apellidos y nombres: Efrain Tolentino Ascayo.
 Cargo o Institución donde labora: Fiscal adjunto
 Nombre del Instrumento Validación de cuestionario
 Teléfono del experto validador: 927308042
 Autora del Instrumento: Bach. Daga Alvarado, Stefany Loren

II. Aspectos de validación del instrumento:

Indicadores	Criterios	Valoración	
		SÍ	NO
Claridad	Los indicadores están formulados con un lenguaje apropiado y claro.	X	
Objetividad	Los indicadores que se están midiendo están expresados en conductas observables.	X	
Contextualización	El problema que se está investigando es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.	X	
Organización	Los ítems guardan un criterio de organización lógica.	X	
Cobertura	Abarca todos los aspectos en cantidad y calidad.	X	
Intencionalidad	El instrumento es adecuado para valorar aspectos de las estrategias.	X	
Consistencia	Sus dimensiones e indicadores están basados en aspectos teórico científicos.	X	
Coherencia	Existe coherencia entre los indicadores y las dimensiones de sus variables.	X	
Metodología	La estrategia que se está utilizando responde al propósito de la investigación.	X	
Oportunidad	El instrumento será aplicado en el momento oportuno y adecuado.	X	

III. **Opinión del experto respecto al instrumento presentado.**

Los preguntas están formulados adecuadamente por lo que existe relación con sus hipótesis

IV. **Recomendaciones**

El cuestionario se debe aplicar respetando a todos los encuestados

V. **Resultado:**

APROBADO

OBSERVADO

DESAPROBADO

Huánuco, 17 de junio del 2024.


Efraín Tolentino Ascauri
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Penal de Huánuco
CALLE DESPACHO





FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR EXPERTO

Título de la Investigación: "FACTORES SOCIOCULTURALES Y SU INFLUENCIA EN EL PROCESO POR ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADO DE PAZ DE HUANUCO, 2020"

I. Datos informativos del experto validador.

Apellidos y nombres: Trejo Verde, Gonzalo
 Cargo o Institución donde labora: Estudio jurídico Trejo Verde
 Nombre del Instrumento: Validación de cuestionario
 Teléfono del experto validador: 962793922
 Autora del Instrumento: Bach. Daga Alvarado, Stefany Loren

II. Aspectos de validación del instrumento:

Indicadores	Criterios	Valoración	
		SÍ	NO
Claridad	Los indicadores están formulados con un lenguaje apropiado y claro.	X	
Objetividad	Los indicadores que se están midiendo están expresados en conductas observables.	X	
Contextualización	El problema que se está investigando es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.	X	
Organización	Los ítems guardan un criterio de organización lógica.	X	
Cobertura	Abarca todos los aspectos en cantidad y calidad.	X	
Intencionalidad	El instrumento es adecuado para valorar aspectos de las estrategias.	X	
Consistencia	Sus dimensiones e indicadores están basados en aspectos teórico científicos.	X	
Coherencia	Existe coherencia entre los indicadores y las dimensiones de sus variables.	X	
Metodología	La estrategia que se está utilizando responde al propósito de la investigación.	X	
Oportunidad	El instrumento será aplicado en el momento oportuno y adecuado.	X	

III. Opinión del experto respecto al instrumento presentado.

Los procedimientos e ITENS ESTAN PARALIZADOS CON UN LITIGIO DONADO Y CASO, CUBRIENDO UN CASO DE ORGANIZACIÓN LEGAL.

IV. Recomendaciones

NINGUNA

V. Resultado:

APROBADO

OBSERVADO

DESAPROBADO

Huánuco, 15 de junio del 2024.

~~Gonzalo Trejo Verde
ABOGADO
Reg. 1414 E.A.H.~~

ANEXO 5
FOTOS DE LA INVESTIGADORA REALIZANDO SU
CUESTIONARIO







